**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**PROCESO COMPETITIVO N° 001 DE 2026**

**PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

La Secretaria de Educación, Cultura y Deportes de Necoclí - Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el decreto 092 del 2017, y en desarrollo de las funciones administrativas y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 355 de la C.P y el artículo 1,2,3 y 4 del decreto 092 de 2017, señalan que se debe realizar un proceso competitivo para la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro.

## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte el artículo 209 y 355 de la Constitución, consagran lo siguiente: Articulo 209 CN: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Artículo 355 CN:” Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebre la Nación los Departamentos Municipios y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Ahora bien en materia de contratación Estatal el inciso segundo literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 ley 1474 de 2011 En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993 la ejecución de dichos contratos estarán en todo caso sometidos a los principios de la función administrativa a la que se refiere el artículo 209 de la constitución política al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas caso en la cual de la celebración y ejecución podrá realizarse de acuerdo con las normas es eficaz de contratación de Tales entidades en concordancia con el respeto por la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 89 de la constitución política.

El gobierno nacional expidió el día 23 de enero de 2017 el decreto 092 de 2017, el cual manifiesta vigencia en los siguientes aspectos:

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN**

**ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

**ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD:** La Entidad Sin Ánimo De Lucro es de reconocida

idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo De Lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

**ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA**

**ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

**ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

Las prohibiciones,

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La**

contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

**ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**PÚBLICA.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

**ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL**

**SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

**ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades**

Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El** presente decreto empieza a regir el 1o de junio de 2017 y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. Los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuarán ejecutándose de acuerdo con las normas vigentes en el momento en que fueron suscritos.

El decreto nacional 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida

en el artículo 355 de la constitución política y su aplicación está restringida a:

I. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

II. Contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la ley 489 de 1998, regula el Convenio de Asociación mediante invitación pública como forma que tienen las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos es preciso recalcar que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política reglamentado por el decreto nacional 092 de enero de 2017 facultad a las entidades públicas con el fin de celebrar contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El decreto 092 del 23 de enero del 2017 mediante el cual el Gobierno nacional reglamenta la contratación por entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política y en ejercicio de la facultad constitucional conferida por el mismo artículo establece en su Artículo 2 que: “Las entidades estatales del gobierno nacional departamental distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que los mismos deberían constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares”

El artículo 4° del decreto 092 del 2017: establece el proceso competitivo para cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Necoclí – Antioquia.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) (definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El citado Decreto según la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad fue expedido en virtud de la autorización

contenida en el artículo 355 de la constitución política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación. con E.S.A.L. para impulsar programas actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (II) la contratación a la cual fue por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen excluyó el ámbito de aplicación los contratos que las entidades públicas celebran con personas privadas sin ánimo de lucro cuando estos impliquen una contraprestación directa favor de la entidad pública y por lo tanto quedan puedan celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro de acuerdo con las normas sobre contratación vigente.

La regla del artículo 4° del decreto 092 de 2017 determina que esa contratación deberá realizar un proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público que quiere desarrollar el Municipio de Necoclí– Antioquia, donde la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperando con el proyecto de cooperación. La entidad Estatal está obligada a ser proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de obtención de los objetivos del programa de interés público hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

De igual manera es importante tener en cuenta que por reconocida idoneidad en términos del decreto 092 de 2017 se entiende toda persona jurídica en este caso Entidad Sin Ánimo De Lucro adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatuario de la Entidad Sin Ánimo De Lucro la debe permitir desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará el municipio.

El proceso de Selección que pretende iniciarse tendrá como finalidad ejecutar el programa de alimentación escolar en el municipio de Necoclí-Antioquia. Así las cosas, se denota claramente de las actividades a realizar a través del proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la IMPLEMENTACIÒN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026.” Se enmarca jurídicamente dentro del proceso establecido por el artículo 4° del decreto 092 de 2017, es decir, que es necesario llevar a cabo un proceso competencia para escoger la E.S.A.L. que desarrollará el Programa De Alimentación Escolar “P.A.E.”; como respuesta directa a la problemática del alto índice de deserción, ausentismo y desnutrición en los menores estudiantes del municipio, logrando además un mejoramiento significativo en los resultados de las pruebas de estado.

Que la Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026, “Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”. ***Artículo 1.*** Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. ***2. FINANCIACION DEL P.A.E. 2.2. Bolsa común***

***de recursos***: para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguiente mecanismos: d. celebración de un convenio de Asociación mediante invitación pública, suscrito entre entidades territoriales y el sector privado, cooperativo, no gubernamental de nivel nacional o internacional, donde la entidad territorial asumirá el rol de ordenador de gasto frene a la ejecución del P.A.E., de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para el PAE las entidades estatales requieren de la provisión de bienes y servicios con las condiciones específicas de la Resolución No. 003 del 3 de enero de 2026, por ello se debe adelantar un proceso de contratación por alguna de las modalidades de selección, además de que estos bienes y servicios pueden ser provistos por una E.S.A.L.

Para el municipio de Necoclí es primordial contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de los Programas De Alimentación Escolar, toda vez que es muy importante conservar la integridad en la ejecución de todos los componentes que se presenten en cada uno de los programas, esto con eficiencia y calidad, por tanto, el municipio no está interesado en el suministro de productos o servicios, que pueden alterar el buen desarrollo que hasta ahora han tenido los programas de alimentación, por lo cual requiere contratar con una entidad que garantice la continuidad en la ejecución de los programas alimentarios, integrando todos los procesos que se requieren para el desarrollo de las actividades y obtener finalmente productos que garanticen las condiciones de calidad e inocuidad, el bienestar y la salud de lo beneficiario.

De tal suerte, que los programas y actividades de interés público a impulsar, no comportar una relación conmutativa, ni instrucciones precisas dadas por la entidad al contratista para cumplir con el objeto del contrato, toda vez que, el conjunto de servicios o actividades a desarrollarse, están orientadas a garantizarse por parte del contratista, únicamente bajo los lineamientos y estructuras de cada programa o política establecida dese el marco internacional, nacional y municipal, y de hecho han sido los lineamientos adoptados actualmente por el MEN y específicamente en el territorio por la ejecución de sus previsiones, esto implica que el contratista no suministrará alimentos, el contratista ejecutará el Programa de Alimentación Escolar para beneficiar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en la matrícula oficial del municipio de Necoclí en cada una de las instituciones educativas pertenecientes a la localidad, y en efecto, el cumplimiento del objeto contractual, se deberán establecer pautas por parte del oferente que propicien por una ejecución y mantenimiento del alcance del objeto contractual y que permita que los recursos y atenderán de manera coherente el cambio o modificación de las actividades establecidas para la conveniencia de atención prioritaria a la población nicho de estos programas atendiendo siempre la realidad social u la realidad político administrativa.

En consecuencia, para la implementación de las actividades anteriormente descritas se considera pertinente la celebración de un Convenio de Asociación mediante invitación publica con E.S.A.L. teniendo en cuenta que dichas actividades están relacionadas por los cometidos y funciones de la entidad y corresponden

directamente a programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Nacional y en el Plan de Desarrollo Municipal de Necoclí.

En el caso que nos ocupa en materia de contratación Estatal los convenios de asociación se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares y tienen regímenes contractuales diferentes no se rigen por la ley 80 de 1993 y no por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, la contratación que nos ocupa, se requiere para garantizar la atención y los derechos de los niños, niñas y jóvenes. De acuerdo con lo anterior, se hace indispensable la Contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro, de quien puede constatarse su idoneidad, experiencia general y específica, en concordancia con las disposiciones del Decreto 092 de 2017; para que garantice la realización del Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Necoclí.

El Convenio de Asociación mediante invitación pública se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo” la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: “constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…). Mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5° del decreto ibídem, prescribe:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere

desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro." Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio.

El contrato resultante del presente proceso de contratación será Contrato celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** en el caso concreto es necesario reconocer que la modalidad de preferencia para contratar debe ser la licitación pública, sin embargo el constituyente primario en su artículo 355 estableció la posibilidad para que en algunos casos puntales se adelantaran otras modalidades de contratación en el caso concreto estamos refiriéndonos al decreto autónomo o constitucional número 092 de 2017, para elegir el proceso de la referencia desde el punto de vista de conveniencia administrativa lo soportamos en los siguientes acontecimiento:

Que el municipio de Necoclí por ser una entidad no certificada y estar en sexta categoría está sujeta a los aportes del Departamento de Antioquia, para garantizar la prestación de servicio de alimentación escolar.

Que el municipio con recursos del sistema general de participación ha coadyubado en la prestación del servicio sin embargo para la fecha comprendida entre la primera y segunda semana de agosto del presente hogaño hubo la necesidad de suspender el proceso de entrega de alimentos por cuanto el departamento de Antioquia, presento contingencia en la cofinanciación del del tercer trimestre del año, debiendo acudir según sus razones expuestas en reunión general con delegados de todos los municipios a regalías departamentales para poder satisfacer la necesidad apremiante en el sector educativo.

Que las contingencias presentadas en la consecución de recursos hacen necesario acoger una modalidad de contratación que nos permita en el menor tiempo contratar el servicio de alimentación escolar.

Así las cosas, una modalidad de contratación que responde a los principios y postulados de transparencia, economía, celeridad, contradicción, competitividad, participación ciudadana, moralidad etc. es la convocatoria pública conforme a decreto 092, la única salvedad es que es limitada a entidades sin ánimo de lucro tales como: sindicatos, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas etc. empresas que sin tener un dato exacto existen miles en el mercado de todo el país.

El presente proceso también contribuye a los planes de implementación del secop 2 que a la fecha programo la administración municipal antes que sea obligatoria conforme a las resoluciones de Colombia compra eficiente.

## 2. OBJETO

El Municipio de Necoclí, requiere contratar el siguiente objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO NECOCLÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-2.**

### A. MODALIDAD EN SITIO

El futuro contratista, debe estar en capacidad de suministrar los bienes objeto de este estudio en las cantidades y según las necesidades y especificaciones técnicas que le entregue el supervisor del contrato.

Este suministro debe de entregarse cada diez 10 días, en las Instituciones y Centros Educativos a relacionar y conforme a las cantidades de suministro, especificada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante esta contratación, se busca implementar el Programa de Alimentación Escolar en 121 sedes educativas del municipio de Necoclí, que se detallan a continuación. El suministro deberá entregarse cada 10 días en las instituciones y centros educativos correspondientes, de acuerdo con las cantidades especificadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

| **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** |
|---|
| C. E. R. BOBAL LA PLAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBAL CARITO |
| C. E. R. EL CARLOS |
| C. E. R. SEVILLA |
| C. E. R. EL PARAISO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIELO AZUL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COROZA |
| C. E. R. MELLITO ARRIBA |
| E R ALTO DEL ROSARIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE |
| C. E. R. BOTIJUELA |
| C. E. R. VALE PAVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA |

| | |
|---|---|
| I E R CARIBIA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES | |
| I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | |
| E U MARIA AUXILIADORA | |
| C.E.R. EL LEJANO | |
| E R CASA BLANCA | |
| E R NUEVA ESTRELLA | |
| C. E. R. TIWITIKINIA-IPKITIWALA | |
| COLEGIO EL TOTUMO | |
| E R LA CEIBITA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO | |
| CERI CAIMAN MEDIO | |
| C. E. R. ALTO CAIMAN | |
| E R MELLITO ABAJO | |
| E R MERCED 31 DE JULIO | |
| C. E. R. CARLOS FRANCO | |
| COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI | |
| E R SAN JOAQUIN | |
| E R EL CEDRO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL MI PATRIA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VENA DE PALMA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ALGODON | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY NUEVA LUZ | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA FE DEL TUNTUN | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SEMANA SANTA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHEJAL | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESCOBA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ARRIBA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO | |
| I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BEJUCO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKI CENIZOSA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUAS VIVAS | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGA MULATICOS | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LOS PALMARES | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ISABEL | |

| | |
|---|---|
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN RAFAEL II | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TRIUNFO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAGDALENA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVO ORIENTE | |
| C.E.R ALGODÓN ARRIBA | |
| C.E.R BOCAS DE IGUANA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DESCANSO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA JOBA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCIO ARRIBA PARTE ALTA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA | |
| I. E. R. MULATOS | |
| E R I IGUANITA VIJAO | |
| E R EL PENSAMIENTO | |
| E R I LA YAYA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRAN COLOMBIA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO | |
| MARIMONDA | |
| C. E. R. RIO NECOCLI | |
| I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA | |
| EL HOYITO | |
| E R SANTA FE DE LA ISLITA | |
| E R LA PITICA | |
| E R LA INVASION | |
| I. E. R. TULAPITA | |
| E R EL BARRO ARRIBA | |
| E R LA CENIZOSA | |
| E R ISLITA CENTRAL | |
| COLEGIO ZAPATA | |
| E R IGUANA PORVENIR | |
| E R LOS NARANJOS | |
| E R LA IGUANA | |
| E R ZAPATICA | |
| E R GIGANTON | |
| I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO | |
| E R EL MONCHOLO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARIZAL | |
| E U GERARDO OCAMPO GRAJALES | |

| | |
|---|---|
| E R SAN ISIDRO | |
| E R CORCOVADO | |
| E.R. VILLA NUEVA | |
| E R SANTA ROSA DE MULATOS | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA | |
| I. E. R. LA COMARCA | |
| E R SINAI | |
| C.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | |
| COLEGIO LAS CHANGAS | |
| E R EL CATIVO | |
| E R PITAMORRIAL ARRIBA | |
| E R PITAMORRIAL | |
| E R LA SALADA | |
| E R SUCIO ARRIBA | |
| E R MULATICOS LA UNION | |
| I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA | |
| C.E.R. VARA SANTA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA | |
| COLEGIO PUEBLO NUEVO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA | |
| E R COMEJEN | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO | |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA | |
| COLEGIO EL TOTUMO- VALE | |

**1.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC**

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO |
| 501120 | CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODYCTOS |
| 501930 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 502211 | CEREALES |
| 501317 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 502213 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO |
| 781018 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |

| | |
|---|---|
| 781318 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801417 | DISTRIBUCION |
| 851515 | TECNOLOGIA DE ALIMENTOS |
| 851516 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 851517 | PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS |
| 901016 | SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING |
| 931316 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

**1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**1.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.
El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en las siguientes tablas:

**RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANAS POBLACIÓN MAYORITARIA.**

| **DESCRIPCIÓN** | CONSUMO 20 DIAS | **UNSPSC** |
|---|---|---|
| ACEITE VEGETAL | 116 | 50151513 |
| AHUYAMA | 15 | 10151532 |
| AJI O PIMENTON | 68 | 5040561 |
| AJO | 36 | 50403800 |
| ARROZ | 480 | 50221100 |
| ATUN EN LOMO AGUA O ACEITE | 35 | 50467007 |
| AVENA EN HOJUELAS | 30 | 50181901 |
| AZUCAR | 36 | 50161509 |
| CANELA MOLIDA | 12 | 10151803 |
| CARNE DE CERDO | 240 | 50111517 |
| CARNE DE RES ENTERA | 60 | 50131701 |
| CARNE DE RES MOLIDA | 120 | |
| CARVE | 40 | 50131701 |
| CEBOLLA ROJA | 159 | 50402205 |
| CHOCOLATE EN PASTA O EN POLVO | 42 | 50221101 |
| CREMA DE LECHE | 4 | 50161511 |
| ESPINACA | 10 | 50402804 |
| FRIJOL | 40 | 50161500 |
| FRUTA ENTERA 1 Y 2 | 1390 | 50221101 |
| FRUTA DE COSECHA O PULPA | 120 | 50221101 |
| GALLETA DULCE SIN RELLENO | 16 | 50181909 |
| GALLETA TIPO SODA | 16 | 50181905 |

| | | |
|---|---|---|
| HARINA DE MAÍZ | 240 | 50181901 |
| HARINA DE TRIGO | 5 | 50221300 |
| HUEVO TIPO A | 385 | 50201706 |
| LECHE EN POLVO ENTERA | 300 | 50131704 |
| LENTEJA | 40 | 50401800 |
| MAIZ TRILLADO | 20 | 50221101 |
| MARGARINA | 18 | 50404500 |
| PAN BLANCO REGULAR HORNEADO | 70 | 50111517 |
| PANELA | 144 | 50131800 |
| PAPAP COMUN | 130 | 50405755 |
| PASTAS ALIMENTICIAS ENRIQUECIDAS LARGAS | 40 | 50192901 |
| PASTAS ALIMENTICIAS ENRIQUECIDAS CORTAS | 40 | 50192901 |
| PLATANO VERDE O AMARILLO | 195 | 50221100 |
| PLATANO VERDE | 455 | 50221100 |
| QUESO BLANCO O CAMPESINO | 145 | 50131801 |
| SAL | 6,1 | 50171551 |
| TOMATE ROJO | 149 | 504065001 |
| UVAS DESHIDRATADAS | 10 | 50101700 |
| YUCAO ÑAME | 130 | 50407070 |
| ZANAHORIA | 56 | 5402505 |

**RACIÓN INDUSTRIALIZADA CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANAS**

| DESCRIPCIÓN | CONSUMO 20 DIAS | UNSPSC |
|---|---|---|
| AVENA LACTEA UHT | 4 | 50181905 |
| BOCADILLO EN BARRA | 3 | 50192100 |
| CUCA CHOCOLATE O FRESA | 1 | 5181900 |
| CUCA CHOCOLATE O FRESA | 1 | 5181900 |
| FRUTA 1 BANANO | 4 | 50301700 |
| FRUTA 2 MANDARINA | 5 | 50304400 |
| FRUTA 3 NARANJA | 3 | 50305000 |
| GOLOSA DE AREQUIPE O GUAYABA | 2 | 5181900 |
| GOLOSA DE AREQUIPE O GUAYABA | 1 | 5181900 |
| LECHE LIQUIDA ENTERA UHT | 7 | 50131702 |
| LECHE LIQUIDA ENTERA SABORISA UHT (CHOCOLATE, FRESA O VAINILLA | 5 | 50131702 |
| PAN DE MAIZ O ALIÑADO | 7 | 50181901 |
| PAN LECHE O CHIPS | 1 | 50181901 |
| PAN CON QUESO O CROISAN | 2 | 50181901 |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 | 2 | 5181900 |

| | | |
|---|---|---|
| SABORES | | |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 SABORES | 1 | 5181901 |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 SABORES | 2 | 5181902 |
| PANELITA DE LECHE | 2 | 50192100 |
| YOGURT | 2 | 50131702 |
| KUMIS | 2 | 50131702 |
| DULCE DE LECHE | 1 | 50160000 |
| COCADA DE COCO DULCE | 2 | 50160000 |
| AREQUIPE EN SOBRE O DULCE DE LECHE | 1 | 50192100 |

**RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANA POBLACIÓN INDIGENA TULE**

| DESCRIPCIÓN | CONSUMO 20 DIAS | UNSPSC |
|---|---|---|
| ACEITE VEGETAL | 58 | 50151513 |
| ACHIOTE | 1 | Tradicional indígena |
| AHUYAMA | 180 | 10151532 |
| AJI DULCE | 27 | 5040561 |
| AJO | 14 | 50403800 |
| ARROZ BLANCO, PULIDO, CRUDO | 717 | 50221100 |
| AZUCAR GRANULADO | 102 | 50161509 |
| AVENA EN HOJUELAS | 10 | 50181901 |
| BAGRE, MAGRO | 70 | 10121505 |
| BANANO COMUN | 360 | 50301700 |
| BOROJÓ | 80 | Tradicional indígena |
| CANELA MOLIDA | 6 | 10151803 |
| CARNE DE CERDO MAGRA | 120 | 50111517 |
| CARNE DE RES MAGRA | 285 | 50131701 |
| CEBOLLA CABEZONA | 162 | 50402205 |
| CEBOLLA JUNCA | 46 | 50403100 |
| CILANTRO | 6 | 50131701 |
| COCO ENTERO | 320 | 50221101 |
| COL SILVESTRE | 6 | 50404200 |
| FRIJOL CARGAMANTO ROJO | 20 | 50161500 |
| GALLINA ENTERA CON PIEL | 600 | 50111529 |
| GUANABANA | 50 | Tradicional |

| | | |
|---|---|---|
| | | indígena |
| GUAYABA, AGRIA | 50 | 50303700 |
| GUAYABA | 100 | 50303700 |
| HABICHUELA | 5 | 50181901 |
| HUEVOS DE GALLINA | 220 | 50201706 |
| LECHE ENTERA EN POLVO | 135 | 50131704 |
| LIMON CRUDO | 66 | 50401800 |
| MAIZ CARIACO MOLIDO | 30 | 50304100 |
| MAIZ AMARILLO TRILLADO | 20 | 50221101 |
| MARACUYA | 70 | 50305200 |
| MANGO | 235 | 50404500 |
| MANDARINA | 360 | 50304400 |
| NARANJA | 180 | 50305000 |
| ÑAME | 230 | 50404702 |
| PANELA | 105 | 50131800 |
| PAPA CAPIRA | 313 | 50405755 |
| PASTA TIPO ESPAGUETI | 60 | 50192901 |
| PESCADO SIERRA | 70 | 50121537 |
| PESCADO RANFAÑA | 70 | Tradicional indígena |
| PIMENTON ROJO | 27 | 50405601 |
| PIÑA | 285 | 50305600 |
| PLATANO HARTON MADURO | 355 | 50221100 |
| PLATANO HARTON VERDE | 372 | 50221100 |
| PLATANO POPOCHO | 150 | 50221100 |
| QUESO CAMPESINO | 105 | 50131801 |
| SAL YODADA | 180 | 50171551 |
| SANDIA | 138 | Tradicional Indígena |
| TOMATE DE ALIÑO | 295 | 50131701 |
| YUCA | 110 | 50407070 |
| ZANAHORIA | 110 | 5402505 |

**NOTA:** Tal como lo establece la resolución 018858 del 11 de diciembre del 2018, en su capítulo 5, frente a las especificaciones de contratación, se tiene en cuenta: *"Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3o del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:*

a) *Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.*

b) *Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.*

*En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante.*

*En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos."*

En este orden de ideas, si el resguardo de Caimán de Necoclí, (población indígena beneficiada del PAE diferencial), al momento de la convocatoria presenta evidencias de contar con la capacidad administrativa y experiencia referidas en la resolución 018858, el operador seleccionado para el PAE regular mayoritario, deberá ceder la operación del PAE diferencial a dicha comunidad.

Los gramajes para entregar son los relacionados en los ciclos de menú, según la minuta patrón y grupo de edad del anexo Resolución 003 del 7 de enero de 2026 la cantidad de alimentos varía según la necesidad y día de consumo de la semana especificada en el ciclo de menú de 20 días.

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO |
| 501120 | CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODYCTOS |
| 501930 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 502211 | CEREALES |
| 501317 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 502213 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO |
| 781018 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| 781318 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801417 | DISTRIBUCION |
| 851515 | TECNOLOGIA DE ALIMENTOS |
| 851516 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 851517 | PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS |
| 901016 | SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING |

| | |
|---|---|
| 931316 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

El contratista se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen.

El veintidós (22) de agosto de 2026, el Municipio de Necoclí suscribió con la Gobernación de Antioquia el Convenio Interadministrativo N° 4600019309, aprobado transaccionalmente por las partes a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio durante treinta y seis (36) días de consumo del calendario escolar, beneficiando a una población de doce mil cuatrocientos veintinueve (12.429) escolares, así como el reconocimiento económico correspondiente a las manipuladoras de alimentos que participan en la operación del programa.

En el marco de dicho convenio, el Municipio de Necoclí asume, con cargo a sus recursos, los costos correspondientes al transporte de los alimentos y la adquisición y suministro de dotación, insumos e implementos de aseo necesarios para garantizar la adecuada operación del PAE en las instituciones educativas donde se presta el servicio.

Atendiendo a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio emprende sus actividades para obtener el presupuesto de este contrato y se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

- El estudio de mercado contenido en el anexo n° 1. Análisis del sector.
- Incorporación de los recursos convenido con la Gobernación de Antioquia – Decreto N°165 DEL 22 DE AGOSTO DE 2026 en el anexo n° 2.
- La entrega de los víveres de alimentos ración preparada en el sitio, O industrializada, Ración prepara en sitio INDIGENA SENU o preparada en casa si aplica.
- El transporte se realiza cada dos semanas según lo requiera el ente territorial y los establecimientos educativos del CONTRATO para el PAE, para los días que las instituciones presten su servicio educativo con aprendizaje en el establecimiento educativo o en casa si aplica, es muy importante que el contratista conozca el proceso realizado para obtener el valor del contrato.
- Dotación de insumos e implementos de aseo, para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
- Reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa, CAPACITACION EN buenas prácticas de manofactura y exámenes médicos de egreso.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION PREPARADA EN SITIO O INDUSTRIALIZADA

Durante las horas escolares los estudiantes reciben lo siguiente:

Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde: debe aportar las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad,

establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Recomendaciones de energía diaria. Para escolares de 4 a 17años 11 meses.

- Proteínas 14%
- Grasas 30%
- Carbohidratos 56%

Tipo de preparación:
Modalidad preparada en el sitio: esta modalidad corresponde a aquellas donde se realiza la preparación y consumo de alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

- Modalidad industrializada: después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial se podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad en sitio y en su efecto la modalidad de comida transportada.
- Modalidad para preparar en casa: si aplica.

Minuta patrón y ciclo de menú: El contratista seleccionado debe cumplir con los alimentos estipulados y el tamaño de la porción recomendada, el municipio entregara un ciclo de menú para ración preparada en sitio mayoritaria, indígena e industrializada para 4 semanas, con los soportes, guía de preparación, análisis químico, listado de alimentos y porción servida.

1. Las modalidades con las que se deberá atender el programa de Alimentación escolar en presencialidad son las previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 0003 del 7 de enero de 2026 y 18858 de 2018; es decir, preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, afín de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.
2. No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en situaciones excepcionales, con base en la normatividad mencionada, se podrá continuar con el aprendizaje en casa y consecuentemente con PAE en Casa.
3. Las condiciones inadecuadas que pudieran en centrarse para el servicio de ración preparada en el establecimiento educativo, o comida caliente transportada no son razón para justificar el PAE en Casa, son condiciones que se subsanan pasando de manera transitoria a otra modalidad de atención en el establecimiento educativo, como ración industrializada.

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO |
| 501120 | CARNES PROCESADAS Y |

| | |
|---|---|
| | PREPARADAS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODYCTOS |
| 501930 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 502211 | CEREALES |
| 501317 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 502213 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO |
| 781018 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| 781318 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801417 | DISTRIBUCION |
| 851515 | TECNOLOGIA DE ALIMENTOS |
| 851516 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 851517 | PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS |
| 901016 | SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING |
| 931316 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

**ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en las siguientes tablas:

**RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANAS POBLACIÓN MAYORITARIA.**

| **DESCRIPCIÓN** | CONSUMO 20 DIAS | **UNSPSC** |
|---|---|---|
| ACEITE VEGETAL | 116 | 50151513 |
| AHUYAMA | 15 | 10151532 |
| AJI O PIMENTON | 68 | 5040561 |
| AJO | 36 | 50403800 |
| ARROZ | 480 | 50221100 |
| ATUN EN LOMO AGUA O ACEITE | 35 | 50467007 |
| AVENA EN HOJUELAS | 30 | 50181901 |
| AZUCAR | 36 | 50161509 |
| CANELA MOLIDA | 12 | 10151803 |
| CARNE DE CERDO | 240 | 50111517 |
| CARNE DE RES ENTERA | 60 | 50131701 |

| | | |
|---|---|---|
| CARVE | 40 | 50131701 |
| CEBOLLA ROJA | 159 | 50402205 |
| CHOCOLATE EN PASTA O EN POLVO | 42 | 50221101 |
| CREMA DE LECHE | 4 | 50161511 |
| ESPINACA | 10 | 50402804 |
| FRIJOL | 40 | 50161500 |
| FRUTA ENTERA 1 Y 2 | 1390 | 50221101 |
| FRUTA DE COSECHA O PULPA | 120 | 50221101 |
| GALLETA DULCE SIN RELLENO | 16 | 50181909 |
| GALLETA TIPO SODA | 16 | 50181905 |
| HARINA DE MAÍZ | 240 | 50181901 |
| HARINA DE TRIGO | 5 | 50221300 |
| HUEVO TIPO A | 385 | 50201706 |
| LECHE EN POLVO ENTERA | 300 | 50131704 |
| LENTEJA | 40 | 50401800 |
| MAIZ TRILLADO | 20 | 50221101 |
| MARGARINA | 18 | 50404500 |
| PAN BLANCO REGULAR HORNEADO | 70 | 50111517 |
| PANELA | 144 | 50131800 |
| PAPAP COMUN | 130 | 50405755 |
| PASTAS ALIMENTICIAS ENRIQUECIDAS LARGAS | 40 | 50192901 |
| PASTAS ALIMENTICIAS ENRIQUECIDAS CORTAS | 40 | 50192901 |
| PLATANO VERDE O AMARILLO | 195 | 50221100 |
| PLATANO VERDE | 455 | 50221100 |
| QUESO BLANCO O CAMPESINO | 145 | 50131801 |
| SAL | 6,1 | 50171551 |
| TOMATE ROJO | 149 | 504065001 |
| UVAS DESHIDRATADAS | 10 | 50101700 |
| YUCAO ÑAME | 130 | 50407070 |
| ZANAHORIA | 56 | 5402505 |

**RACION INDUSTRIALIZADA CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANA**

| DESCRIPCIÓN | CONSUMO 20 DIAS | UNSPSC |
|---|---|---|
| AVENA LACTEA UHT | 4 | 50181905 |
| BOCADILLO EN BARRA | 3 | 50192100 |
| CUCA CHOCOLATE O FRESA | 1 | 5181900 |
| CUCA CHOCOLATE O FRESA | 1 | 5181900 |
| FRUTA 1 BANANO | 4 | 50301700 |
| FRUTA 2 MANDARINA | 5 | 50304400 |
| FRUTA 3 NARANJA | 3 | 50305000 |

| | | |
|---|---|---|
| GOLOSA DE AREQUIPE O GUAYABA | 2 | 5181900 |
| GOLOSA DE AREQUIPE O GUAYABA | 1 | 5181900 |
| LECHE LIQUIDA ENTERA UHT | 7 | 50131702 |
| LECHE LIQUIDA ENTERA SABORISA UHT (CHOCOLATE, FRESA O VAINILLA | 5 | 50131702 |
| PAN DE MAIZ O ALIÑADO | 7 | 50181901 |
| PAN LECHE O CHIPS | 1 | 50181901 |
| PAN CON QUESO O CROISAN | 2 | 50181901 |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 SABORES | 2 | 5181900 |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 SABORES | 1 | 5181901 |
| TORTA DULCE PROMEDIO 3 SABORES | 2 | 5181902 |
| PANELITA DE LECHE | 2 | 50192100 |
| YOGURT | 2 | 50131702 |
| KUMIS | 2 | 50131702 |
| DULCE DE LECHE | 1 | 50160000 |
| COCADA DE COCO DULCE | 2 | 50160000 |
| AREQUIPE EN SOBRE O DULCE DE LECHE | 1 | 50192100 |

**RACION PREPARADA EN SITIO CONSUMO 20 DIAS SEGÚN CICLO DE MENU DE 4 SEMANA POBLACIÓN INDIGENA TULE**

| DESCRIPCIÓN | CONSUMO 20 DIAS | UNSPSC |
|---|---|---|
| ACEITE VEGETAL | 58 | 50151513 |
| ACHIOTE | 1 | Tradicional indígena |
| AHUYAMA | 180 | 10151532 |
| AJI DULCE | 27 | 5040561 |
| AJO | 14 | 50403800 |
| ARROZ BLANCO, PULIDO, CRUDO | 717 | 50221100 |
| AZUCAR GRANULADO | 102 | 50161509 |
| AVENA EN HOJUELAS | 10 | 50181901 |
| BAGRE, MAGRO | 70 | 10121505 |
| BANANO COMUN | 360 | 50301700 |
| BOROJÓ | 80 | Tradicional |

| | | |
|---|---|---|
| | | indígena |
| CANELA MOLIDA | 6 | 10151803 |
| CARNE DE CERDO MAGRA | 120 | 50111517 |
| CARNE DE RES MAGRA | 285 | 50131701 |
| CEBOLLA CABEZONA | 162 | 50402205 |
| CEBOLLA JUNCA | 46 | 50403100 |
| CILANTRO | 6 | 50131701 |
| COCO ENTERO | 320 | 50221101 |
| COL SILVESTRE | 6 | 50404200 |
| FRIJOL CARGAMANTO ROJO | 20 | 50161500 |
| GALLINA ENTERA CON PIEL | 600 | 50111529 |
| GUANABANA | 50 | Tradicional indígena |
| GUAYABA, AGRIA | 50 | 50303700 |
| GUAYABA | 100 | 50303700 |
| HABICHUELA | 5 | 50181901 |
| HUEVOS DE GALLINA | 220 | 50201706 |
| LECHE ENTERA EN POLVO | 135 | 50131704 |
| LIMON CRUDO | 66 | 50401800 |
| MAIZ CARIACO MOLIDO | 30 | 50304100 |
| MAIZ AMARILLO TRILLADO | 20 | 50221101 |
| MARACUYA | 70 | 50305200 |
| MANGO | 235 | 50404500 |
| MANDARINA | 360 | 50304400 |
| NARANJA | 180 | 50305000 |
| ÑAME | 230 | 50404702 |
| PANELA | 105 | 50131800 |
| PAPA CAPIRA | 313 | 50405755 |
| PASTA TIPO ESPAGUETI | 60 | 50192901 |
| PESCADO SIERRA | 70 | 50121537 |
| PESCADO RANFAÑA | 70 | Tradicional indígena |
| PIMENTON ROJO | 27 | 50405601 |
| PIÑA | 285 | 50305600 |
| PLATANO HARTON MADURO | 355 | 50221100 |
| PLATANO HARTON VERDE | 372 | 50221100 |
| PLATANO POPOCHO | 150 | 50221100 |
| QUESO CAMPESINO | 105 | 50131801 |
| SAL YODADA | 180 | 50171551 |
| SANDIA | 138 | Tradicional Indígena |

| | | |
|---|---|---|
| TOMATE DE ALIÑO | 295 | 50131701 |
| YUCA | 110 | 50407070 |
| ZANAHORIA | 110 | 5402505 |

| **CANASTA PAE EN CASA** | CONSUMO 30 DIAS | **UNSPSC** |
|---|---|---|
| ACEITE VEGETAL | 250 | 50151513 |
| ARROZ | 1000 | 50221100 |
| VERDURAS | 1000 | 50402205 |
| FRIJOL | 500 | 50161500 |
| FRUTA | 1000 | 50221101 |
| HUEVO TIPO A | 750 | 50201706 |
| LECHE EN POLVO ENTERA | 900 | 50131704 |
| LENTEJA | 500 | 50401800 |
| PANELA | 500 | 50131800 |

NOTA: Tal como lo establece la resolución 018858 del 11 de diciembre del 2018, en su capítulo 5, frente a las especificaciones de contratación, se tiene en cuenta: *"Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3o del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:*

c) *Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.*
d) *Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.*

*En el caso de contratar la operación del PAE con autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades y organizaciones indígenas, estos deberán presentar una propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante.*

*En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos.*

En este orden de ideas, si el resguardo de Caimán de Necoclí, (población indígena beneficiada del PAE diferencial), al momento de la convocatoria presenta evidencias de contar con la capacidad administrativa y experiencia referidas en la resolución 018858, el operador seleccionado para el PAE regular mayoritario, deberá ceder la operación del PAE diferencial a dicha comunidad.

Los gramajes para entregar son los relacionados en los ciclos de menú, según la minuta patrón y grupo de edad del anexo Resolución 003 de 7 de enero de 2026,

la cantidad de alimentos varía según la necesidad y día de consumo de la semana especificada en el ciclo de menú de 20 días.

| CLASIFICACION UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS DE ASEO |
| 501120 | CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODYCTOS |
| 501930 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 502211 | CEREALES |
| 501317 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 502213 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINO |
| 781018 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| 781318 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 801016 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 801417 | DISTRIBUCION |
| 851515 | TECNOLOGIA DE ALIMENTOS |
| 851516 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 851517 | PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS |
| 901016 | SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING |
| 931316 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

El contratista se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen.

**ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES**

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

**3.5.1 RACIÓN PREPARADA EN SITIO MAYORITARIA**

| CONSUMO DE ALIMENTOS 20 DIAS RACIÓN PREPARADA EN SITIO REGULAR |
|---|

| | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIMENTOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | sub total | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | sub total | | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | subt otal | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | sub total | total | |
| ACEITE VEGETAL | 4 | 7 | 7 | 4 | 7 | 29 | 4 | 5 | 7 | 5 | 9 | 30 | 59 | | 4 | 5 | 9 | 9 | 27 | 5 | 5 | 7 | 5 | 8 | 30 | 57 | 116 |
| AHUYAMA | | | | | | 0 | 15 | | | | | 15 | 15 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 15 |
| AJI O PIMENTON | 10 | | | 8 | | 18 | | | 8 | | 8 | 16 | 34 | | 10 | | | | 10 | | | 8 | 8 | 8 | 24 | 34 | 68 |
| AJO | 3 | | | 3 | 3 | 9 | 3 | | 3 | | 3 | 9 | 18 | | 3 | 3 | 3 | | 9 | | | 3 | 3 | 3 | 9 | 18 | 36 |
| ARROZ | 40 | | | 40 | 40 | 120 | 40 | 40 | | | 40 | 120 | 240 | 40 | 40 | 40 | | | 120 | | 40 | | 40 | 40 | 120 | 240 | 480 |
| ATUN EN LOMO | | | | | | 0 | | 35 | | | | 35 | 35 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 35 |
| AVENA HOJUELAS | | | 15 | | | 15 | | | | | | 0 | 15 | | | | | | 0 | 15 | | | | | 15 | 15 | 30 |
| AZUCAR | 9 | | 9 | | | 18 | | 9 | | | | 9 | 27 | | | | | | 0 | 9 | | | | | 9 | 9 | 36 |
| CANELA MOLIDA | 1 | | 1 | | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | | 1 | 4 | 7 | | | 1 | 1 | | 2 | 1 | | 1 | 1 | | 3 | 5 | 12 |
| CARNE DE CERDO | 60 | | | | | 60 | 60 | | | | | 60 | 120 | | 60 | | | | 60 | | | | 60 | | 60 | 120 | 240 |
| CARNE DE RES ENTERA | | | | | 60 | 60 | | | 30 | | | 30 | 90 | | | | 60 | | 60 | | | 30 | | | 30 | 90 | 180 |
| CARVE (PROTEINA VEGETAL) | | | | | | 0 | | | 10 | | 20 | 30 | 30 | | | | | | 0 | | | 10 | | | 10 | 10 | 40 |
| CEBOLLA CABEZONA | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 40 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 40 | 80 | | 8 | 8 | 8 | 8 | 32 | 8 | 10 | 8 | 13 | 8 | 47 | 79 | 159 |
| CHOCOLATE EN POLVO | | | | | 6 | 6 | 6 | | 6 | | 6 | 18 | 24 | | | 6 | 6 | | 12 | | | 6 | | | 6 | 18 | 42 |
| CREMA DE LECHE | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 4 | | | | | 4 | | | | | | 0 | 4 | 4 |
| ESPINACA | 5 | | | | | 5 | | | | | | 0 | 5 | | 5 | | | | 5 | | | | | | 0 | 5 | 10 |
| FRIJOL ROJO | | | | | 20 | 20 | | | | | | 0 | 20 | | | 20 | | | 20 | | | | | | 0 | 20 | 40 |
| FRUTA ENTERA 1 | | 180 | | | | 180 | | | | 180 | | 180 | 360 | | | 180 | | | 180 | 180 | | | | | 180 | 360 | 720 |
| FRUTA ENTERA 2 | | | 180 | | | 180 | 130 | | | | | 130 | 310 | | 180 | | | | 180 | | 180 | | | | 180 | 360 | 670 |
| FRUTA DE COSECHA O PULPA | 60 | | | | | 60 | | 60 | | | | 60 | 120 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 120 |
| GALLETA DULCE SIN RELLENO | | 8 | | | | 8 | | | | | | 0 | 8 | | | | | 8 | 8 | | | | | | 0 | 8 | 16 |
| GALLETA TIPO SODA | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 16 | | | | | 16 | | | | | | 0 | 16 | 16 |
| HARINA DE MAÍZ | | 55 | | | | 55 | | | 65 | | | 65 | 120 | | | | | 55 | 55 | | | 65 | | | 65 | 120 | 240 |
| HARINA DE TRIGO | | | | | | 0 | | | | | 5 | 5 | 5 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 5 |
| HUEVO TIPO A | | | 55 | | 55 | 110 | | 28 | | 28 | | 56 | 166 | | | 55 | | 55 | 110 | | 55 | | | 55 | 110 | 220 | 386 |
| LECHE EN POLVO ENTERA | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 75 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 75 | 150 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 75 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 75 | 150 | 300 |
| LENTEJAS | | | | | | 0 | | | | | 20 | 20 | 20 | | | | | | 0 | | | | | 20 | 20 | 20 | 40 |
| MAIZ AMARILLO TRILLADO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | . | | | | | 0 | | | | | 20 | 20 | 20 | 20 |
| MARGARINA | 3 | | | 3 | | 6 | 3 | 3 | | | | 6 | 12 | 3 | 3 | | | | 6 | | | | | | 0 | 6 | 18 |
| PAN BLANCO HORNEADO | | | | 50 | | 50 | | | | 20 | | 20 | 70 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 70 |
| PANELA | | 9 | | 9 | 9 | 27 | 9 | | 9 | 9 | 9 | 36 | 63 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 45 | | 9 | 9 | 9 | 9 | 36 | 81 | 144 |
| PAPA COMUN | | | | | | 0 | | 65 | | | | 65 | 65 | | 65 | | | | 65 | | | | | | 0 | 65 | 130 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PASTAS LARGAS | | | | | | 0 | | | | 40 | | 40 | 40 | | | | | 0 | | | | | 0 | 0 | 40 | | | | | | | |
| PASTAS MACARRON | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 0 | 40 | | | | 40 | 40 | 40 | | | | | | | |
| PLATANO MADURO | | | | | | 0 | 65 | | | 65 | | 130 | 130 | | | | | 0 | | | | 65 | 65 | 65 | 195 | | | | | | | |
| PLATANO VERDE | | | 155 | | 40 | 195 | | | | | | 0 | 195 | | | 40 | 155 | 195 | | | 65 | | 65 | 260 | 455 | | | | | | |
| QUESO BLANCO O CAMPESINO | | 40 | | | | 40 | | | | 25 | | 25 | 65 | 40 | | | | 40 | 40 | | | | 40 | 80 | 145 | | | | | | |
| SAL YODADA | 0,3 | 0,2 | 0,3 | 0,3 | 0,5 | 1,6 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 0,3 | 1,5 | 3,1 | | 0,2 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 1,2 | 0,2 | 0,5 | 0,3 | 0,5 | 0,3 | 1,8 | 3 | 6,1 | | | | | |
| TOMATE | | 8 | 8 | 8 | 16 | 40 | 8 | 16 | 8 | 8 | 8 | 48 | 88 | | | 8 | 8 | 8 | 24 | 8 | 8 | 8 | 13 | | 37 | 61 | 149 | | | | | |
| UVAS DEHIDRATADAS | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 10 | | | | 10 | | | | | | 0 | 10 | 10 | | | | | |
| YUCA O ÑAME | 65 | | | | | 65 | | | | | | 0 | 65 | | | | | 0 | | 65 | | | | 65 | 65 | 130 | | | | | |
| ZANAHORIA | 8 | | | | 10 | 18 | | | | | 10 | 10 | 28 | | | 10 | 10 | 20 | | | | | 8 | 8 | 28 | 56 | | | | | |

## 3.5.2 RACIÓN INDUSTRIALIZADA

| CONSUMO RACION INDUSTRIALIZADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA SEMANAS 1 Y 2 | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA SEMANAS 3 Y 4 | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA PARA TODO EL CICLO DE MENÚ |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | sub total | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | sub total | | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | subtotal | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | sub total | total | |
| BEBIDA DE AVENA | | | 200 | | | 200 | 200 | | | | | 200 | 400 | | | 200 | | | 200 | 200 | | | | | 200 | 400 | 800 |
| BOCADILLO EN BARRA | | | | 20 | | 20 | | | | | | 0 | 20 | | | | | | 0 | | 20 | | | | 20 | 20 | 40 |
| CUCA CHOCOLATE | | | | 80 | | 80 | | | | | | 0 | 80 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 80 |
| CUCA FRESA O PUNTO ROJO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | | 0 | 80 | | | | | 80 | 80 | 80 |
| FRUTA 1 | 180 | | | | | 180 | 180 | | | | | 180 | 360 | 180 | | | | | 180 | 180 | | | | | 180 | 360 | 720 |
| FRUTA 2 | | | 180 | | | 180 | | | 180 | | | 180 | 360 | | | 180 | | | 180 | | | 180 | | | 180 | 360 | 720 |
| FRUTA 3 | | | | | 180 | 180 | | | | | 180 | 180 | 360 | | | | | 180 | 180 | | | | | 180 | 180 | 360 | 720 |
| GALLETA MULTICEREAL | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | | 0 | | 80 | | | | 80 | 80 | 80 |
| GOLOSA DE AREQUIPE | | | | | 80 | 80 | | | | | | 0 | 80 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 80 |
| GOLOSA DE GUAYABA | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | 80 | | | 80 | | | | | | 0 | 80 | 80 |
| LECHE ENTERA | 200 | | | 200 | | 400 | | | 200 | | 200 | 400 | 800 | | 200 | | | 200 | 400 | | 200 | | 200 | 400 | 800 | 1600 |
| LECHE SABORIZADA | | 200 | | 200 | | 400 | | 200 | | | | 200 | 600 | 200 | | | | | 200 | | | | 200 | | 200 | 400 | 1000 |
| PAN MAIZ | | | | | | 0 | | | 80 | | | 80 | 80 | | | | | | 0 | | | | 80 | | 80 | 80 | 160 |
| PAN CHIP (RELLENO CHOCOLATE) | | | | | | 0 | 80 | | | | | 80 | 80 | | | | | | 0 | | | | | 80 | 80 | 80 | 160 |
| TORTA CHIPS (MUFFIN) | 80 | | | | | 80 | | | | | | 0 | 80 | | 80 | | | | 80 | | | | | | 0 | 80 | 160 |
| TORTA DE CHOCOLATE | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 80 | 80 | | | | | | 0 | 80 | 80 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TORTA DE VAINILLA | | | | | | 0 | | | | 80 | 80 | 80 | | | | | 0 | | | | | 0 | 0 | 80 |
| PANELITA DE LECHE | | 20 | | | | 20 | | | | | 0 | 20 | | | | | 0 | | | 20 | | 20 | 20 | 40 |
| YOGUR | | | | | 200 | 200 | | | 200 | | 200 | 400 | | | 200 | | 200 | | 200 | | | 200 | 400 | 800 |
| DULCE DE LECHE | | | | | | 0 | 20 | | | | 20 | 20 | | | | | 0 | | | | | 0 | 0 | 20 |
| COCADA | | | | | | 0 | | | 20 | | 20 | 20 | | 20 | | | 20 | | | | | 0 | 20 | 40 |
| AREQUIPE | | | | | | 0 | | | | | 0 | 0 | | | 20 | | 20 | | | | | 0 | 20 | 20 |

### 3.5.3 RACIÓN PREPARADA EN SITIO INDÍGENA TULE

**CONSUMO RACION PREPARADA EN SITIO PAE DIFERENCIAL TULE**

| | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA SEMANAS 1 Y 2 | NUMERO DE MENÚ | | | | | | NUMERO DE MENÚ | | | | | | CANTIDAD DE ALIMENTO REQUERIDA SEMANAS 3 Y 4 | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA PARA TODO EL CICLO DE MENÚ | CANTIDAD TOTAL REQUERIDA PARA TODO EL CICLO DE MENÚ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | sub total | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | sub total | | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | Sub total | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | sub total | total | total |
| ACEITE VEGETAL | | | | 9 | 1 | 10 | | 9 | 5 | | | 14 | 24 | 12 | 2 | 1,5 | 6 | 5 | 26,5 | 2 | | | | 5 | 7 | 33,5 | 58 |
| ACHIOTE | | | | 1 | | 1 | | | | | | 0 | 1 | 0,1 | | | | | 0,1 | | | | | | 0 | 0,1 | 1 |
| AHUYAMA | | | | | | 0 | | | | 90 | | 90 | 90 | | | | | | 0 | | | | | 90 | 90 | 90 | 180 |
| AJI DULCE | 3 | | | 3 | | 6 | | 8 | | | 3 | 11 | 17 | | 1 | | | | 1 | 1 | 4,7 | 3 | | | 8,7 | 9,7 | 27 |
| AJO | 1 | | | 1,5 | | 2,5 | | 0,5 | 3 | | 1 | 4,5 | 7 | 0,8 | 0,3 | | 0,1 | | 1,2 | 0,3 | 1,6 | 1 | | 3 | 5,9 | 7,1 | 14 |
| ARAZÁ MADURO | | | | | | 0 | | | | | 70 | 70 | 70 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 70 |
| ARROZ BLANCO ,PULIDO ,CRUDO | | 60 | 60 | 60 | | 180 | 60 | 60 | 40 | | | 160 | 340 | 60 | | 60 | | | 120 | 17 | 60 | 60 | 60 | 60 | 257 | 377 | 717 |
| AZUCAR GRANULADO | | | 12 | 10 | | 22 | 10 | | | 10 | 10 | 30 | 52 | | 10 | | 10 | 10 | 30 | | 10 | | 10 | | 20 | 50 | 102 |
| AVENA EN HOJUELAS | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 10 | 10 | | | | | | 0 | 10 | 10 |
| BAGRE, MAGRO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | | 0 | | | 70 | | | 70 | 70 | 70 |
| BANANO COMUN | 180 | | | | | 180 | | | | | | 0 | 180 | | | 180 | | | 180 | | | | | | 0 | 180 | 360 |
| BOROJÓ | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | 80 | | | | 80 | | | | | | 0 | 80 | 80 |
| CANELA MOLIDA | | | | 2 | | 2 | | | | | | 0 | 2 | 1 | | | | 1 | 2 | | | | 2 | | 2 | 4 | 6 |
| CARNE DE CERDO MAGRA | | | | 60 | | 60 | | | | | | 0 | 60 | 60 | | | | | 60 | | | | | 0 | 0 | 60 | 120 |
| CARNE DE RES MAGRA | 70 | | | 5 | | 75 | | 70 | | | | 70 | 145 | | | 70 | | | 70 | | | | 70 | | 70 | 140 | 285 |
| CEBOLLA CABEZONA | 10 | | | 5 | 4 | 19 | | 12 | 16 | | 10 | 38 | 57 | 14 | 17 | | | 12 | 43 | 17 | 18 | 10 | 9 | 8 | 62 | 105 | 162 |
| CEBOLLA JUNCA | 9 | | | | | 9 | | | | | 9 | 9 | 18 | | | | | | 0 | | 19 | 9 | | | 28 | 28 | 46 |
| CILANTRO | 1 | | | 1 | | 2 | | | | | 1 | 1 | 3 | | | | | | 0 | | 2,1 | 1 | | | 3,1 | 3,1 | 6 |
| COCO ENTERO | | 30 | 84 | | | 114 | 30 | | | 54 | | 84 | 198 | | | 30 | | | 30 | | 32 | 30 | 30 | | 92 | 122 | 320 |
| COL | | | | 5 | | 5 | | | | | | 0 | 5 | 1 | | | | | 1 | | | | | | 0 | 1 | 6 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SILVESTRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FRIJOL CARGAMANTO ROJO | | | | | | 0 | | | 20 | | | 20 | 20 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 20 |
| GALLINA ENTERA CON PIEL | | | 120 | | | 120 | 120 | | | | 120 | 240 | 360 | | | | 120 | 120 | | 120 | | | | 120 | 240 | 600 |
| GUANABANA | | | | | | 0 | | | | 50 | | 50 | 50 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 50 |
| GUAYABA, AGRIA | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 0 | | 50 | | | | 50 | 50 | 50 |
| GUAYABA | | | | 50 | | 50 | | | | | | 0 | 50 | | | | | 0 | | | | 50 | | 50 | 50 | 100 |
| HABICHUELA | | | | 5 | | 5 | | | | | | 0 | 5 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 5 |
| HOJA DE BIJAO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 0 | 0,5 | | | | | 0,5 | 0,5 | 1 |
| HUEVOS DE GALLINA | | | | | 55 | 55 | | | 55 | | | 55 | 110 | | 55 | | | 55 | 55 | | | | | 55 | 110 | 220 |
| LECHE ENTERA EN POLVO | | | | 15 | 15 | 30 | | 15 | 15 | 15 | | 45 | 75 | 15 | 15 | | 15 | 45 | | | | | 15 | 15 | 60 | 135 |
| LIMON CRUDO | 18 | | | 10 | | 28 | | | | | | 0 | 28 | | | | | 0 | | | 18 | 20 | | 38 | 38 | 66 |
| LULO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | 70 | | 70 | | | | | | 0 | 70 | 70 |
| MAIZ CARIACO MOLIDO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | 12 | | 12 | 17,5 | | | | | 17,5 | 29,5 | 30 |
| MAIZ AMARILLO TRILLADO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 20 | | | | 20 | | | | | | 0 | 20 | 20 |
| MARACUYA | | | 70 | | | 70 | | | | | | 0 | 70 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 70 |
| MANGO | | | | | | 0 | 55 | | | | | 55 | 55 | 180 | | | | 180 | | | | | | 0 | 180 | 235 |
| MANDARINA | | | | | | 0 | | 180 | | | | 180 | 180 | | | | 180 | 180 | | | | | | 0 | 180 | 360 |
| NARANJA | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | | 0 | 180 | | | | | 180 | 180 | 180 |
| ÑAME | | | 150 | | | 150 | | | | 40 | 40 | 190 | | | | | | 0 | | | 40 | | | 40 | 40 | 230 |
| PANELA | 15 | | | | 9 | 24 | | 9 | 9 | | | 18 | 42 | 9 | | 15 | | 24 | 15 | | 15 | | 9 | 39 | 63 | 105 |
| PAPA CAPIRA | 60 | | | | | 60 | | | | 60 | 60 | 120 | | | | | | 0 | | 84 | 60 | 49 | | 193 | 193 | 313 |
| PASTA DE CACAO | | 14 | | | 14 | 28 | | | 14 | | 14 | 42 | | | 5 | | | 5 | 5 | | | | 14 | 19 | 24 | 66 |
| PASTA TIPO ESPAGUETI | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | | | 60 | 60 | | | | | | 0 | 60 | 60 |
| PESCADO SIERRA | | | | | | 0 | | | | 70 | | 70 | 70 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 70 |
| PESCADO RANFAÑA | | 70 | | | | 70 | | | | | | 0 | 70 | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 70 |
| PIMENTON ROJO | 9 | | | | | 9 | | | | | 9 | 9 | 18 | | | | | 0 | | | 9 | | | 9 | 9 | 27 |
| PIÑA | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | 180 | | | 180 | 105 | | | | | 105 | 285 | 285 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PLATANO HARTON MADURO | | 230 | | | | 230 | 30 | | 40 | | | 70 | 300 | 55 | | | 55 | | | | | | | 0 | 55 | 355 |
| PLATANO HARTON VERDE | 40 | | | | | 40 | | | 40 | | 40 | 80 | 120 | | 110 | | 55 | | 165 | | | 40 | 47 | | 87 | 252 | 372 |
| PLATANO POPOCHO | | | | | | 0 | | | | 150 | | 150 | 150 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 150 |
| QUESO CAMPESINO | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | | 35 | | | 35 | 70 | 35 | | | | | 35 | 105 | 105 |
| SAL YODADA | 0,5 | 1 | 1,5 | 0,8 | 0,3 | 4,1 | 1 | 0,8 | 0,3 | 1,1 | 0,5 | 3,7 | 7,8 | 1,3 | 0,3 | 1 | 0,3 | 0,5 | 3,4 | 0,3 | 0,5 | 1 | 1 | 1 | 3,8 | 7,2 | 15 |
| SANDIA | | 180 | | | | 180 | | | | | | 0 | 180 | | | | | | 0 | | | | | | 0 | 0 | 180 |
| TOMATE DE ALIÑO | 15 | | | 1,5 | 8 | 24,5 | | | 32 | | 15 | 47 | 71,5 | 17 | 20 | | | | 37 | | | | 21 | 8 | 29 | 66 | 138 |
| YUCA | 50 | | | | | 50 | | 30 | | 60 | 50 | 140 | 190 | | | 30 | | | 30 | | | 50 | 25 | | 75 | 105 | 295 |
| ZANAHORIA | 25 | | | 10 | | 35 | | | 10 | | 25 | 35 | 70 | | | | | | 0 | | | 25 | 15 | | 40 | 40 | 110 |

Los beneficiarios del proyecto serán los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Necoclí, desde el nivel de preescolar hasta educación media, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y focalizados para recibir el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el periodo de ejecución del convenio.

## MODALIDAD DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR

De acuerdo a la circular 003 del 7 de enero de 2026, la ración Preparada en sitio: se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos; por otro lado, la ración Industrializada: se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, porque no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente es desfavorable, en estos casos, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Cuando las condiciones de operación dificulten proporcionar ración preparada en sitio se podrá implementar la ración industrializada, así las cosas, y teniendo en cuenta el concepto de saneamiento básico para preparar en sitio, se ejecutará el proyecto en las 121 sedes Educativas, así:

| ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS |
|---|
| C. E. R. BOBAL LA PLAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBAL CARITO |

| |
|---|
| C. E. R. EL CARLOS |
| C. E. R. SEVILLA |
| C. E. R. EL PARAISO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIELO AZUL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COROZA |
| C. E. R. MELLITO ARRIBA |
| E R ALTO DEL ROSARIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE |
| C. E. R. BOTIJUELA |
| C. E. R. VALE PAVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA |
| I E R CARIBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES |
| I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR |
| E U MARIA AUXILIADORA |
| C.E.R. EL LEJANO |
| E R CASA BLANCA |
| E R NUEVA ESTRELLA |
| C. E. R. TIWITIKINIA-IPKITIWALA |
| COLEGIO EL TOTUMO |
| E R LA CEIBITA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO |
| CERI CAIMAN MEDIO |
| C. E. R. ALTO CAIMAN |
| E R MELLITO ABAJO |
| E R MERCED 31 DE JULIO |
| C. E. R. CARLOS FRANCO |
| COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI |
| E R SAN JOAQUIN |
| E R EL CEDRO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL MI PATRIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VENA DE PALMA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ALGODON |

| |
|---|
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY NUEVA LUZ |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA FE DEL TUNTUN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SEMANA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHEJAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESCOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ARRIBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO |
| I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BEJUCO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKI CENIZOSA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUAS VIVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGA MULATICOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LOS PALMARES |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ISABEL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN RAFAEL II |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TRIUNFO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAGDALENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVO ORIENTE |
| C.E.R ALGODÓN ARRIBA |
| C.E.R BOCAS DE IGUANA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DESCANSO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA JOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCIO ARRIBA PARTE ALTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA |
| I. E. R. MULATOS |
| E R I IGUANITA VIJAO |
| E R EL PENSAMIENTO |
| E R I LA YAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRAN COLOMBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO |
| MARIMONDA |
| C. E. R. RIO NECOCLI |
| I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA |
| EL HOYITO |
| E R SANTA FE DE LA ISLITA |
| E R LA PITICA |
| E R LA INVASION |

| |
|---|
| I. E. R. TULAPITA |
| E R EL BARRO ARRIBA |
| E R LA CENIZOSA |
| E R ISLITA CENTRAL |
| COLEGIO ZAPATA |
| E R IGUANA PORVENIR |
| E R LOS NARANJOS |
| E R LA IGUANA |
| E R ZAPATICA |
| E R GIGANTON |
| I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO |
| E R EL MONCHOLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARIZAL |
| E U GERARDO OCAMPO GRAJALES |
| E R SAN ISIDRO |
| E R CORCOVADO |
| E.R. VILLA NUEVA |
| E R SANTA ROSA DE MULATOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA |
| I. E. R. LA COMARCA |
| E R SINAI |
| C.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN |
| COLEGIO LAS CHANGAS |
| E R EL CATIVO |
| E R PITAMORRIAL ARRIBA |
| E R PITAMORRIAL |
| E R LA SALADA |
| E R SUCIO ARRIBA |
| E R MULATICOS LA UNION |
| I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA |
| C.E.R. VARA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA |
| COLEGIO PUEBLO NUEVO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA |
| E R COMEJEN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO |

**DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.**

**GENERALES:**

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al P.A.E., señalados en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, titulado "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - P.A.E."– Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026.
2. Ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, aspectos, y lineamientos y obligaciones específicas, de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo, nutricional y los demás referentes al P.A.E.
3. El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o interventor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
4. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectúe el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos.
5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de los servicios prestados. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro de los desayunos.
7. Mantener informado a la Asesoría Educativa Social y Cultural de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual

**2. CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO - COMPONENTE ALIMENTARIO**

8. La complementación alimentaria se refiere al suministro diario, durante el calendario y jornada escolar, de por lo menos una ración de alimentos, a cada uno de los escolares registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios y Sistema General de Regalías (SGR) focalizados y priorizados por el Programa.

Los complementos alimentarios deben ser preparados y entregados diariamente a los escolares, para consumo inmediato en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, oficiales, o en los establecimientos adecuados por el contratista y autorizados previamente para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal, que

cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento, los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – P.A.E., del Ministerio de Educación Nacional Resolución 003 del 7 de enero de 2026, la normativa y legislación nacionales vigentes respecto a los procesos de compra, producción, transporte, almacenamiento, servicio y consumo de alimentos en el sitio respectivo, garantizando la existencia de las condiciones de oportunidad, tiempo, modo, lugar, seguridad, cantidad, calidad e inocuidad, tanto de la infraestructura y el mobiliario destinados para la prestación del servicio.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar de la Institución Educativa y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

## 3. APORTE NUTRICIONAL

De conformidad con los Lineamientos Técnico administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – P.A.E., del Ministerio de Educación Nacional (Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026), documento que hace parte integral del presente documento, elemento esencial que se desarrollará de conformidad con las siguientes características: Corresponde a los alimentos altamente nutritivos, preferiblemente producidos localmente, que deben ser suministrados a la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar para su consumo durante la jornada escolar del calendario académico, aportando a una alimentación adecuada, segura, pertinente y culturalmente apropiada. Está diseñado para complementar la alimentación que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes deben recibir en sus hogares, y cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes - RIEN de acuerdo con el nivel y grado escolar y tiempo de comida pertinente a la jornada escolar. A continuación, se presentan los tipos de complemento alimentario definidos para los fines de esta resolución:

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

La alimentación mediante el establecimiento de una Minuta Patrón Nacional, que se incluye en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del P.A.E. - MEN (Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026), para cada uno de los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis químico del ciclo de minutas y el peso servido para el proceso de supervisión, para garantizar que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

El MEN establece la minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo, complemento alimentario jornada mañana y tarde, complemento tipo almuerzo y ración industrializada, según los grupos de edad definidos, de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo de cada período del ciclo vital y relacionados a continuación:

4 a 8 años 11 meses

9 a 13 años 11 meses

14 a 17 años 11 mese

**CICLOS DE MENÚ**

Teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, y los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del

P.A.E. – MEN (Resolución No. 007 de enero de 2026), el oferente con su propuesta se obliga a proporcionar alimentos según el ciclo de menú aprobado por la Gobernación de Antioquia y entregar copia de este a cada sede educativa, al igual que el análisis nutricional teórico, guía de preparación, y de las listas de intercambio por grupos de alimentos. El ciclo de menú debe publicarse de manera visible en cada uno de los servicios de alimentos y debe ser de estricto cumplimiento, durante la ejecución del contrato.

**4. MANEJO HIGIÉNICO Y SANITARIO**

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del P.A.E. están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto N° 539 de 2014, como también, la Resolución N° 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales vigentes que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan; y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos de conformidad con la Resolución N° 2505 de 06 de septiembre 2004, del Ministerio de Transporte, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.

El oferente, para garantizar la inocuidad de los alimentos almacenados y preparados, además de unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, con su propuesta, debe presentar el Plan de Saneamiento Básico, el cual se debe implementar y desarrollar durante la ejecución del contrato, de manera especial con los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del

producto de que se trate.

- Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.
- Programa de Control de Plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

-Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:

Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable.

Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.

Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

## 5. MODALIDADES DE ATENCIÓN

**Preparada en sitio:** Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús. (consideraciones técnicas) ver estudios previos.

**Industrializada:** corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente. (consideraciones técnicas) ver estudios previos.

**Canasta PAE en Casa:** corresponde al conjunto de alimentos perecederos y no perecederos para la preparación y consumo en el hogar, que se suministrará a la población beneficiaria priorizada en caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente ya sea por fuerza mayor o caso fortuito que suspenda la prestación del servicio educativo de forma presencial en los territorios; de acuerdo con el procedimiento establecido por la UApA; de igual forma, esta modalidad se implementa para la atención en los recesos estudiantiles en las Entidades Territoriales definidas por la UApA; así como en las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales como el caso de “Itinerancia”. (consideraciones técnicas) ver estudios previos.

## 6. OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

### OBLIGACIONES MÍNIMAS

a) Realizar las actividades contempladas en el Lineamiento Técnico Administrativo del P.A.E. (Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026) del MEN.

b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

c) Contar con el personal idóneo y competente el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del P.A.E.

d) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

e) Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y al Lineamiento Técnico Administrativo del PAE del MEN.

### REQUISITOS ADICIONALES DE HABILITACION

Cada Proponente debe contar con una bodega ubicada en el Municipio en donde se ejecutará el programa (P.A.E.), lo anterior obedece a que dicha instalación permitirá que la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros en la Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026. Esta bodega deberá tener un área mínima de 200 mts2, este requisito será verificado durante la visita técnica, debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje, distribución de alimentos.

Para acreditación de estos requisitos de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el certificado de libertad y tradición si es propietario y contar con acta de visitas sanitarias y concepto favorable vigente no mayor a un año.

Personal requerido:

| CARGO | CANT. | PROFESIÓN | PORCENTAJE DE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jefe de Bodega P.A.E. | 1 | Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines | 100 % | Como mínimo (06) meses a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección | N/A | 30 puntos |

El oferente deberá contar con la disponibilidad de la siguiente DESCRIPCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA BODEGA:

**Transporte y distribución de los complementos – RPC**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30. Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada y oportuna de los paquetes teniendo en cuenta el tiempo establecido

El Contratista debe tener una carpeta en la bodega con copia de la siguiente documentación por cada uno de los vehículos:



- Matrícula del vehículo
- **SOAT**
- Revisión técnico-mecánica
- Pase de conducción

• Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Nota 3: En algunas zonas rurales del municipio de Necoclí, donde las vías se encuentran en mal estado, el contratista deberá contar con mototaxis, motocarros, mulas o bestias en los cuales se deben garantizar la conservación de los alimentos.

El contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

Personal requerido para la operación del programa de interés general

| CARGO | CANT | PROFESIÓN | PORCENTAJE DE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| Profesional de apoyo al P.A.E. | 1 | Nutricionista dietista | 100% | Como mínimo tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. | No menor de tres (3) años acumulada, contada dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección. Programas o Servicios relacionados con el objeto del contrato |
| Logístico y Supervisor de Campo P.A.E. | 1 | Ingeniero de alimentos o afines (NBC) | 100 % | Como mínimo dos (2) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. | No menor de dos (2) años en el área Alimentación y nutrición o programas de complementos alimentario-contados desde la fecha de grado a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Experiencia relacionada con el objeto del contrato. |

**IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO NECOCLÍ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-2.

Cra. 29 N° 25-46 contactenos@necocli-antioquia.gov.co www.necocli-antioquia.gov.co Código postal: 057870

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:**

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigibles de conformidad con el régimen jurídico aplicable, y en todo caso no podrá superar el veintisiete (27) de noviembre de 2026, término dentro del cual se ejecutarán catorce (14) días calendario escolar, o hasta la ejecución total de las raciones alimentarias previstas en el convenio, lo que ocurra primero.

**FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Necoclí - Antioquia pagará de la siguiente forma:

Forma de pago: El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo N° 460001930. El Municipio desembolsará a la ESAL mediante actas de avance, una vez presente:

1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación.
2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.

El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.



b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.

NOTA: El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

**SUPERVISION:** El Municipio de Necoclí realizará la supervisión de este contrato por medio del Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado; Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal, Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; Elaborar las actas respectivas; Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

**LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA**

**3.ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

**a.** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
**b.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
**c.** Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
**d.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del convenio.
**e.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este.
**f.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**g.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
**h.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio.
**i.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
**j.** Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto, generando información fiable, oportuna y veraz.
**k.** Desarrollar las actividades objeto del atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
**l.** Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
**m.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
**n.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación de este reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
**o.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

**3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

**1.** Ejercer la supervisión del contrato.

**2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

**3.** Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Convenio, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.

**4.** Disponer del apoyo necesario al Convenio a través de los profesionales y/o contratistas del MUNICIPIO DE NECOCLI que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.

**5.** Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MUNICIPIO DE NECOCLÍ cuente con dicha información.

**6.** Orientar, de acuerdo con los lineamientos del MUNICIPIO DE NECOCLÍ, las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.

**7.** Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.

**8.** Designar el supervisor del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnicos y Financieros.

**9.** Proyectar juntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.

**10.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.



**11.** En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.

**12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de

lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

**3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:**

En el Desarrollo de este convenio se deberán realizar las siguientes Actividades:

La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente:

**a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado

**b.** Garantizar la entrega efectiva de:

| RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO RPS MAYORITARIA Y RPS TULE 2026-2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RACIÓN PREPARADA EN SITIO** | | | | | |
| **MODALIDAD** | **DÍAS** | **CUPOS** | **VALOR DE REFERENCIA** | **RACIONES** | **VALOR TOTAL GOBERNACIÓN** |
| PAE Regular | 14 | **11.654** | **$ 3.549** | 163156 | $ 579.040.644 |
| PAE con enfoque diferencial Tule | 14 | **179** | **$ 5.580** | 2506 | $ 13.983.480 |
| | | **11.833** | | **165662** | **$ 593.024.124** |
| **CANASTA PAE EN CASA** | | | | | |
| Canasta PAE en casa | 30 | 11.833 | $ 81.122 | 11.833 | $ 959.916.626 |
| **TOTAL** | | | | | **1.552.940.750** |

Deberá suministrar alimentos para una ración diaria calendario escolar mediante entregas semanales o quincenales de acuerdo al calendario académico, estas entregas pueden disminuir o ampliarse, teniendo presente la modalidad definida en el contrato: ración para preparar en el sitio, industrializada o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, aprobados por la Dirección de Permanencia Escolar departamental y nutricionista adscrito al Municipio de Necoclí, Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos los cuales deben estar validados por el INVIMA, aplicando los formatos establecidos por el AUPA para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolal-basica-y-edia/Programade-Alimentación- Escolar-P.A.E- /Documentos-y-Formatos/34821 0: así como mantener la imagen institucional del municipio, en todo los formatos que se aplican en el programa PAE.

Deberá hacer entrega de acuerdo a los reportes de la estrategia del SIMAT y lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las

condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, como soporte de esto deberá entregar certificado de entrega a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, actas de despacho y documentos del recibido del ingreso a la oficina de almacén municipio de Necoclí.

Deberá hacer entrega de las canastas PAE a los titulares de derecho caracterizados en el SIMAT con fecha máxima de entrega al 20 de noviembre de 2026.

Establecimientos educativos por atender:

| **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** |
|---|
| C. E. R. BOBAL LA PLAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBAL CARITO |
| C. E. R. EL CARLOS |
| C. E. R. SEVILLA |
| C. E. R. EL PARAISO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIELO AZUL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COROZA |
| C. E. R. MELLITO ARRIBA |
| E R ALTO DEL ROSARIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE |
| C. E. R. BOTIJUELA |
| C. E. R. VALE PAVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA |
| I E R CARIBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES |
| I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR |
| E U MARIA AUXILIADORA |
| C.E.R. EL LEJANO |
| E R CASA BLANCA |
| E R NUEVA ESTRELLA |
| C. E. R. TIWITIKINIA-IPKITIWALA |
| COLEGIO EL TOTUMO |
| E R LA CEIBITA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO |
| CERI CAIMAN MEDIO |
| C. E. R. ALTO CAIMAN |
| E R MELLITO ABAJO |
| E R MERCED 31 DE JULIO |
| C. E. R. CARLOS FRANCO |
| COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLI |
| E R SAN JOAQUIN |

| |
|---|
| E R EL CEDRO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL MI PATRIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VENA DE PALMA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ALGODON |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY NUEVA LUZ |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA FE DEL TUNTUN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SEMANA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHEJAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESCOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ARRIBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO |
| I. E. R. MULATICOS PIEDRECITAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BEJUCO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKI CENIZOSA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL AGUAS VIVAS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CIENAGA MULATICOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LOS PALMARES |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ISABEL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN RAFAEL II |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TRIUNFO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAGDALENA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVO ORIENTE |
| C.E.R ALGODÓN ARRIBA |
| C.E.R BOCAS DE IGUANA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL DESCANSO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA JOBA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL SUCIO ARRIBA PARTE ALTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA |
| I. E. R. MULATOS |
| E R I IGUANITA VIJAO |
| E R EL PENSAMIENTO |
| E R I LA YAYA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRAN COLOMBIA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO |
| MARIMONDA |
| C. E. R. RIO NECOCLI |
| I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGAL |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA |
| EL HOYITO |
| E R SANTA FE DE LA ISLITA |
| E R LA PITICA |
| E R LA INVASION |
| I. E. R. TULAPITA |
| E R EL BARRO ARRIBA |
| E R LA CENIZOSA |
| E R ISLITA CENTRAL |
| COLEGIO ZAPATA |

| |
|---|
| E R IGUANA PORVENIR |
| E R LOS NARANJOS |
| E R LA IGUANA |
| E R ZAPATICA |
| E R GIGANTON |
| I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO |
| E R EL MONCHOLO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARIZAL |
| E U GERARDO OCAMPO GRAJALES |
| E R SAN ISIDRO |
| E R CORCOVADO |
| E.R. VILLA NUEVA |
| E R SANTA ROSA DE MULATOS |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA |
| I. E. R. LA COMARCA |
| E R SINAI |
| C.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN |
| COLEGIO LAS CHANGAS |
| E R EL CATIVO |
| E R PITAMORRIAL ARRIBA |
| E R PITAMORRIAL |
| E R LA SALADA |
| E R SUCIO ARRIBA |
| E R MULATICOS LA UNION |
| I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA |
| C.E.R. VARA SANTA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA |
| COLEGIO PUEBLO NUEVO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA |
| E R COMEJEN |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA |
| COLEGIO EL TOTUMO- VALE |

**c.** Prestación de servicios de transporte para la entrega de los víveres para PAE regular ración para preparar en sitio, ración industrializada, ración para preparar en el sitio INDÍGENA TULE y canasta PAE en casa, para las 23 rutas que cubran los 121 establecimientos educativos beneficiarios, que cumpla con las normas de transporte de alimentos, además debe contar con: estibas, cavas y pilas para la cadena de frio de los alimentos. SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, TECNOMECANICA de los vehículos y LICENCIA DE CONDUCCIÓN del personal conductor. El proveedor realizará el cronograma de la ruta de entrega y enviará con un (1) día de anticipación al municipio para comunicar a los directivos y docentes encargados.

| PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CAMION** | **N ° DE VIAJES** | **VALOR UNITARIO PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| Camión o furgón | 9 | $ 950.000 | $ 8.550.000 |
| Camioneta o uaz | 12 | $ 850.000 | $ 10.200.000 |
| Transporte adicional | 3 | $ 850.000 | $ 2.550.000 |
| Motocicleta, moto carro | 30 | $ 85.000 | $ 2.550.000 |
| Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua) | 18 | $ 65.000 | $ 1.170.000 |
| TOTAL | | | $ 25.020.000 |

| TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **%** | **VALOR** |
| producto | 62,5 | $ 25.020.000,00 |
| Impuestos contratos suministro | 13,5 | $ 5.404.320,00 |
| Gastos administrativos y de alimentación | 6 | $ 2.401.920,00 |
| GASTOS DE PERSONAL | 10 | $ 4.003.200,00 |
| UTILIDAD | 8 | $ 3.202.560,00 |
| TOTAL | 100 | $ 40.032.000,00 |

***Soportar ruta de transporte firmada por el supervisor del contrato y registros fotográficos.**

**d.** Contar con una bodega y/o planta con el personal necesario, ubicada en la zona urbana del municipio de Necoclí, para el almacenamiento, empaque y entrega de los víveres para la ración preparada en sitio mayoritaria, indígena Tule, industrializada o preparada en casa si aplica, con certificación o acta de inspección sanitaria expedida por la secretaria de salud del municipio o el INVIMA, según la competencia. Soportar con acta de inspección, formatos diligenciados del plan de saneamiento, llevar registro de KARDEX de ingresos y salidas de alimentos en cada despacho, realizar registro de control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados) en cada despacho, contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la bodega y registro fotográficos de cada despacho.

Código postal: 057878 www.necocli-antioquia.gov.co

**e.** Organizar la logística, para cada entrega de alimentos en los días del calendario escolar establecidos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, garantizar el transporte

y alimentación al personal encargado de entregar los alimentos, garantizar el transporte a las personas del municipio que apoyan la supervisión de la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo. Soportar con registro fotográfico durante la entrega de alimentos.

**f.** Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Necoclí, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020** y demás normatividades aplicables. Soportar con factura y formato de proveeduría de alimentos diligenciado.

**g.** Crear e imprimir las actas de despachos de víveres. Imprimir las planillas de canasta PAE en casa de registro de beneficiarios por sede educativa según el número de cupos asignados por el municipio. Soportar con actas de entrega de víveres y canastas impresas y firmadas. literal b.

**h.** Entregar las actas de entrega de víveres o planillas de entrega de canastas PAE en casa 5 días después de la fecha de entrega, para su respectiva revisión y anexo al informe técnico para la Gobernación de Antioquia.

**i.** Garantizar la capacitación del personal manipulador de alimentos por al menos 10 horas en temas de buenas prácticas de manofactura sin superar la segunda semana de noviembre y los exámenes médicos de egreso al finalizar el contrato, así:

| **COSTO PROMEDIO CERTIFICACION CURSO BUENAS PRACTICAS DE MANOFACTURA** | | | |
|---|---|---|---|
| **CANTIDAD** | **PRODUCTOS** | **VALOR PROMEDIO** | **VALOR TOTAL** |
| 190 | Servicios de salud (exámen médico egreso) | 71.666 | $ 13.616.540 |
| 190 | Capacitación en buenas prácticas de manufactura – BPM | $ 48.333 | $ 9.183.270 |
| **TOTAL** | | | $ 22.799.810 |

| CAPACITACION BPM Y SERVICO DE SALUD MANIPULADORAS 2026 | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCION | % | VALOR |
| Producto | 82,62 | $ 22.799.810 |
| Impuestos | 1,8 | $ 496.728 |
| Gastos administrativos | 2 | $ 551.920 |
| Gasto de transporte procesadora de alimentos | 6 | $ 1.655.760 |
| UTILIDAD | 7,58 | $ 2.091.776 |
| TOTAL | 100 | $ 27.595.994 |

*** Soportar con acta de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico de la capacitación, resultados exámenes médicos de egreso.**

**j.** Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las preparaciones de las raciones en sitio. Asimismo, deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:

- Pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales según la normatividad vigente.
- Contrato laboral

| COSTEO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS 14 DÍAS CE | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL MANIPULADORAS | HORA \DÍA | DÍA\MES | Valor para cálculo Descanso remunerado | Total Salario | Subsidio de Transporte | Total Ingresos | Cesantias Día | Interes de Cesantias | Prima Día | Vacaciones |
| 70 | 4 | 14 | $ 77.826 | $ 38.132.780 | $ 8.137.104 | $ 46.269.884 | $ 3.854.282 | $ 38.543 | $ 3.854.282 | $ 1.588.993 |
| 28 | 5 | 14 | $ 97.272 | $ 19.066.096 | $ 3.254.842 | $ 22.320.938 | $ 1.859.335 | $ 18.594 | $ 1.859.335 | $ 794.485 |
| 31 | 6 | 14 | $ 116.732 | $ 25.330.844 | $ 3.603.575 | $ 28.934.419 | $ 2.410.238 | $ 24.103 | $ 2.410.238 | $ 1.055.537 |
| 61 | 7 | 14 | $ 136.192 | $ 58.152.276 | $ 7.090.905 | $ 65.243.181 | $ 5.434.757 | $ 54.348 | $ 5.434.757 | $ 2.423.206 |

| Total Ingreso + Prestaciones | Fondo de Pensiones | ARL | Caja Compesación | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| $ 55.605.984 | $ 7.353.801 | $ 2.985.644 | $ 2.451.267 | $ 68.396.696 |
| $ 26.852.687 | $ 2.941.521 | $ 1.194.258 | $ 980.507 | $ 31.968.973 |
| $ 34.834.535 | $ 3.256.684 | $ 1.322.214 | $ 1.085.562 | $ 40.498.995 |
| $ 78.590.249 | $ 6.408.313 | $ 2.601.775 | $ 2.136.105 | $ 89.736.442 |

| ESTÍMULO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS | | |
|---|---|---|
| 190 manipuladoras | Reconocimiento económico manipuladoras de alimentos | $ 230.601.106 |
| | Gastos administrativos | $ 19.094.359 |
| | Gran total | $ 249.695.465 |

gov.co 821 4616
Código postal 05878 www.medellin.antioquia.gov.co

***Soportar con reconocimiento económico de manipuladoras de alimentos especificando los valores pagados por nómina, seguridad social, parafiscales y otros. Planillas de seguridad social mensuales pagadas, contrato laboral y comprobantes de pago (colillas de pago y comprobantes de transferencia).**

### 4.VALOR DEL CONTRATO

El Municipio de Necoclí estima el valor del contrato en la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MLC $ 1.870.264.209, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00946 con fecha del 6 de octubre del año 2026 para el Programa De Alimentación Escolar PAE.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme a la presente convocatoria y estudio.

### 8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS DEL PROCESO

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- EL municipio rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente proceso de selección, salvo cuando se trate de documentos de verificación subsanables.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- Cuando no se presente la propuesta en forma física como se estipula en la Invitación Publicas, (En original escrita, en castellano, sin enmendaduras, tachones, ni borrones,

debidamente foliados y con índice de contenido marcando claramente el objeto, el número del proceso de contratación en el que se está participando, el nombre y la dirección del proponente).

**9. CRONOGRAMA ORDINARIO:**

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de Estudios Previos | 14 de octubre de 2026 | SECOP II |
| Publicación de la convocatoria Pública | 14 de octubre de 2026 | SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones a la convocatoria. | Hasta las 8:00 am del 19 de octubre 2026. | SECOP II |
| Respuestas a las observaciones y adendas. | Hasta las 5:00 PM del del 19 de octubre 2026. | SECOP II |
| Plazo para presentación Ofertas | Hasta las 5:00 PM del 19 de octubre 2026. | SECOP II |
| Acta de cierre presentación de ofertas. | del 20 de octubre 2026, hora 5:30 AM | SECOP II |
| Evaluación de las ofertas – Requisitos habilitantes. | 20 de octubre 2026, hora 6:00 PM | SECOP II |
| Publicación Informe de Evaluación | 20 de octubre 2026, hora 7:00 Pm. | SECOP II |
| Plazo para hacer observaciones a la evaluación | 21 de octubre 2026, hasta las 5:00 PM | SECOP II |
| Respuestas observaciones al informe de evaluación. Y acto de adjudicación o declaratoria desierta | 22 de octubre 2026, hasta hasta las 8:00 am | SECOP II |
| Suscripción del contrato | 22 de octubre 2026 | SECOP II |
| Entrega de garantías | Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de lo contrato dar explicaciones. | SECOP II |
| Aprobación de garantías | El siguiente día hábil a la entrega de las garantías | SECOP II |
| Acta de inicio. | Una vez se apruebe las garantías | SECOP II |



**10. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

**10.1. ESTUDIOS PREVIOS.**

La entidad, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente convocatoria pública y del convenio que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web de Colombia Compra Eficiente, Secop 2 Usuario de Necoclí, Antioquia.

## 10.2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3, y 4 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se publica la presente convocatoria en la página web SECOP 2 del Usuario de Necoclí, Antioquia. El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos

habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

## 10.3. INVITACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1,2,3, y 4 del decreto 092 del 2017, principio de transparencia, principio de publicidad, se invitará a las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar.

El cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

## 10.4PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma.

## 10.4. LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas.

El listado será publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, usuario del municipio de Necoclí - Antioquia, el mismo día previsto para la presentación de ofertas.

## 10.6 SELECCIÓN DEL OFERENTE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Necoclí, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia del asociado, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.



## 10.7. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

**NOTA 1:** El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no

responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

### 10.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web Secop II, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en la página web señalada.

### 10.9. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero, y el proponente que presten los servicios señalados en los alcances a toda la población señalada en el presupuesto general.

- **EVALUACION JURÍDICA:**

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección, la oficina gestora emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

| **EVALUACION JURÍDICA** | |
|---|---|
| **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

- **EVALUACION TÉCNICA:**

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

| **EVALUACION JURÍDICA** | |
|---|---|
| **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

- **EVALUACION FINANCIERO:**

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente Convocatoria Pública, su no cumplimiento originará la no continuidad del oferente dentro del presente proceso de selección.

| **EVALUACION JURÍDICA** | |
|---|---|
| **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

### 9. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE RECIBIRÁN LAS OFERTAS.

Las ofertas serán recibidas en Secop II, el objeto de la convocatoria, así:

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Necoclí, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.



Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso

### 1. <u>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</u>

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población estudiante en el municipio de Necoclí, que cumplan con los requisitos a establecer en la convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las entidades, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate la Entidad Estatal seleccionará conforme a la normativa vigente para el presente proceso de selección.

**CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN**

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

**REQUISITOS HABILITANTES**

**A. JURIDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.**

**B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.**

**C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.**

## A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURIDICA

### A.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, por el representante legal de la persona jurídica entidad sin ánimo de lucro, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

### A.2. CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA RESPECTIVA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DONDE ESTA FIJADO SU DOMICILIO PRINCIPAL.

Original o fotocopia del Certificado de legalidad para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no superior a un año al cierre de la presente convocatoria a la luz de la circular numero K2018090000257 del 03 de julio de 2018 de la subdirección de asesoría legal y control del departamento de Antioquia



### A.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Original de la cámara de comercio, de fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, que cumpla con los siguientes códigos.

**A.4. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matricula mercantil

OBJETO: El objeto social de la ENTIDAD o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

VIGENCIA: La ENTIDAD deberá estar constituida por lo menos cinco (5) años de anticipación a la celebración del convenio.

**A.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PAGO DE APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LO ESTIPULADO EN LA LEY 43 DE 1990 Y DECRETO 2649 DE 1993.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

**A.6 .6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Los proponentes deberán anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

**A.7. CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ninguna proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**A.8. MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.**

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de

2016, ninguna

persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**A.9.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Los proponentes deberán anexar certificación que acredite que no registra antecedentes fiscales, verificación que se surtirá en la página web de la Contraloría General Republica.

**A.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá anexar certificación que acredite que no registra antecedentes disciplinarios, verificación que se surtirá en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**A.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Identificación tributaria, perteneciendo al régimen tributario especial, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T).

En el caso de las entidades no contribuyentes, declarante o no declarantes, anexar certificado por parte del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), explicando la figura de la entidad y su creación, atendiendo al estatuto tributario nacional y sus reformas.

**A.12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá constar por lo menos:

✓ La modalidad de asociación.

✓ Objeto del proceso de selección.

✓ Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

✓ Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

✓ El porcentaje de participación de cada una de las partes.

✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.



✓ La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

✓ Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural,

requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

✓ FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**A.13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

**A.14. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**

Los proponentes deberán anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Publica), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**A.15. CERTIFICACION JURAMENTADA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PUBLICO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RÉGIMEN ESPECIAL E.S.A.L. ART 356-2 ESTATUTO TRIBUTARIO**

Deberá presentar **certificación juramentada del revisor fiscal o contador público titulado,** del cumplimiento de los requisitos de régimen especial E.S.A.L. art 356-2 estatuto tributario, acompañado de la tarjeta profesional y cedula del profesional.

**A.16. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.** De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, ninguna persona representante legal podrá estar inmersa en investigaciones y/o sentencias relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Por lo que debe autorizar a la entidad para realizar las verificaciones a que hubiera lugar.

**A.17. CERTIFICACION DEL REGISTRO EN EL SECOP.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.



**A.18. REPUTACIÓN – RECONOCIMIENTO PÚBLICO MANIFIESTO:**

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la

reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y la E.S.A.L. relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Se realiza una evaluación de reconocimiento público manifiesto, a través de una muestra de 15 encuestas cuyas preguntas se encuentra ajustadas a la guía de Colombia compra eficiente para este tipo de contratación desarrollará una encuesta que contemplará las siguientes preguntas:

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?

¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?

¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Muestra realizada: El resultado del presente análisis debe otorgar una calificación de BUENO o EXCELENTE

## A.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del Diez (10%) del valor del proceso, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual será un plazo estimado de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

| RIESGO | AMPARO | CUANTÍA/SUFI | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| El amparo de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad estatal del oferente participante y que no celebre el contrato una vez salga favorecido del | **SERIEDAD DE LA OFERTA** | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

**Asegurado o beneficiario**: MUNICIPIO DE NECOCLÍ, con NIT- 8909838731

**Cuantía**: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así: si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

**Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

**Tomador o afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

**Acreditación de pago**: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

**Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.



En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

**Devolución de la garantía**: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el **Municipio,** solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima.

**A.20. RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE DIO EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.**

**A.21. CODIGOS CUII.**

El futuro contratista deberá contar en el RUT con al menos dos (2) de los códigos de Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU):1084, 4631, 4923, y que tengan mínimo 3 años de haberlos inscrito en el RUT.

**B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

El Municipio de Necoclí estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado

Deberá haber ejecutado un mínimo de cuatro (04) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades de servicio de alimentación escolar.

**C. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:**

Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, estados de resultados, balance financiero certificado por el revisor fiscal y/o contador con los antecedentes adjuntos y tarjeta profesional y que deberá cumplir con:



**Indicadores de capacidad financiera:**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 18,5 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a **0,05** |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 50,00 |

**Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,25 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0,25 |

## 7. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos estudios, el municipio de Necoclí evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. PROPUESTA ECONOMICA | 500 puntos |
| 2.FACTOR CALIDAD | 380 puntos |
| 3. Contrato de Proveeduría | 10 puntos |
| 4. APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD | 10 puntos |
| 5. APOYO INDUSTRIA NACIONAL | 90 puntos |
| 6. APOYO A LA ECONOMIA LOCAL Y DEPARTAMENTAL | 10 puntos |
| TOTAL | 1000 puntos |

PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS).
A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
- Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
-Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems.
-Por no considerar las modificaciones al pliego que mediante adendas haya hecho el municipio de Necoclí.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro de proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente: Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independientes de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto (incluyendo las que hayan sido eliminadas por no cumplir con los requisitos mínimos de participación en el proceso), considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:



MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - \left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \textit{ para valores menores o igual XA}$$

$$\text{Puntaje} = 500 \times \left(1 - 2\left(\frac{XA - VI}{XA}\right)\right) \textit{ para valores XA}$$

FACTOR CALIDAD (HASTA 380 PUNTOS)
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: 200 PUNTOS
La ejecución del programa de complementación alimentaria en las etapas de transporte, almacenamiento, producción y distribución deberán estar enmarcadas bajo los lineamientos que establece el Ministerio de Salud en el Decreto N° 3075 de diciembre de 1997 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del Contrato.

El proponente deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico, con objetivos y procedimientos definidos para disminuir riesgos de contaminación alimentaria Este plan incluye:

• Programa de limpieza y desinfección
• Programa de manejo integral de residuos sólidos
• Programa de control de plagas
El oferente que presente el mejor plan de saneamiento básico obtendrá doscientos (200) puntos; el segundo mejor plan de saneamiento básico obtendrá cien (100) puntos; el tercer mejor plan obtendrá cincuenta (50) puntos.

VEHICULO/ TRANSPORTE (100 puntos)

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con vehículos de transporte terrestre con modelo de antigüedad no inferior a 2015:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | CAPACIDAD | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| Camión de carga en buenas condiciones tecno-mecánicas modelo superior a 2015, con los permisos de la secretaria de salud para transporte de alimentos, incluyendo conductor con licencia de conducción C1. | 2 | 1000 kilos de carga. | 80 |
| Motocicletas (canastillas y cavas de refrigeración) | 2 | 90 kilos de carga | 10 |
| Caballo mula/o O burro (canastillas y cavas de refrigeración) | 2 | No puede exceder el peso 100 kilos de carga o una quinta parte de su peso corporal | 10 |

Para acreditación de este requisito de orden técnico, bastara que con la propuesta presente licencia de tránsito, licencia de conducción de cada conductor y su certificado respectivo de manipulación de alimentos, para las bestias información del propietario, para motocicleta licencia de conducción, tarjeta de propiedad y copia del SOAT.
BODEGA DE ALMACENAMIENTO (90 puntos)

Cada Proponente debe contar con una bodega ubicada en el Municipio en donde se ejecutará el programa (P.A.E.), lo anterior obedece a que dicha instalación permitirá que la operatividad suficiente para garantizar el despacho de los mercados a las unidades de servicios en los términos de eficiencia y calidad, lo cual a su vez redundará en el beneficio que reciban los titulares de derechos al recibir sus raciones en los tiempos estipulados de conformidad con los parámetros en la Resolución No. 003 del 7 de enero de 2026. Esta bodega deberá tener un área mínima de 200 mts2, este requisito será verificado durante la visita técnica, debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje, distribución de alimentos.

Para acreditación de estos requisitos de orden técnico, bastara que con la propuesta presente contrato de arrendamiento suscrito, promesa de contrato de arrendamiento o el certificado de libertad y tradición si es propietario y contar con acta de visitas sanitarias y concepto favorable vigente no mayor a un año.

Personal requerido:

| CARGO | CANT. | PROFESIÓN | PORCENTAJE DE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jefe de Bodega P.A.E. | 1 | Bachiller o Técnico o en áreas administrativas o afines | 100 % | Como mínimo (06) meses a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección | N/A | 30 puntos |

El oferente deberá contar con la disponibilidad de la siguiente DESCRIPCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA BODEGA:

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| BODEGA | 60 |
| PERSONAL (JEFE DE BODEGA) | 30 |
| TOTAL | 90 |
| | |



CONTRATO PROVEDURIA

De conformidad al decreto 248 de 202, el pluricitado artículo, dispuso que podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores. Además, para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de

Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Nro. de trabajadores de la planta de personal del proponente | Nro. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1-30 | 1 |
| Entre 31-100 | 2 |
| Entre 101 – 150 | 3 |
| Entre 151-200 | 3 |
| Más de 200 | 5 |

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 90 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta VONENTA (90) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816

de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| PROTECCIÒN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad. | 95 |
| El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad | 45 |

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato “Apoyo a la Industria Nacional” con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

Nota. OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS. En el presupuesto oficial de la presente Invitación, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre otros, encontramos: impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El municipio, realizará la comparación de las ofertas económicas, teniendo en cuenta este presupuesto SIN IVA y atendiendo a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, quien, en ejercicio de su función de ente rector del sistema de compras y contratación, fijó algunas directrices mediante unas herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Metodología como sugerencia para que las entidades estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos.



En consecuencia, el municipio solicitará las aclaraciones pertinentes, al proponente con la propuesta de menor precio (teniendo en consideración lo ya anunciado, que el valor que va a tener en cuenta la entidad como oferta económica, para elegir el menor precio; será el que indique el oferente en la casilla OFERTA ECONOMICA del formato anexo), tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

Si se reciben cinco (5) o menos de cinco (5) ofertas: Cuando el valor de la oferta económica (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación) estén por debajo del 20% del presupuesto oficial SIN IVA, del presente proceso.

Si se reciben más de cinco (5) ofertas. Cuando las ofertas económicas (casilla SUBTOTAL SIN IVA formato anexo 7 de la Invitación), cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El municipio, fijará un valor mínimo aceptable de acuerdo con lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación; teniendo en cuenta también el presupuesto oficial SIN IVA.

Lo anterior, porque pueden ser consideradas, como ofertas artificialmente bajas, debido a que el valor de la oferta no parece suficiente para garantizar la correcta y eficiente ejecución del presente contrato.

APOYO A LA ECONOMIA LOCAL (NECOCLI Y URABA) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) (MÁXIMO 10 PUNTOS)
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Ley 2046 de 2020 Nivel Nacional " Establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos" "Decreto 248 del 09 de marzo del 2021 por el cual se adiciona la parte 20 el libro 2 del decreto 1071 del 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".

Para otorgar este puntaje la propuesta se debe mostrar que la ESAL adquirió localmente o departamentales alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales (NECOCLI Y URABA) o departamentales (ANTIOQUIA) y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos relacionados en las experiencias generales de este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020 Nivel Nacional, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| PROTECCIÒN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente cuya empresa presente soportes de compras LOCAL (NECOCLI Y URABA) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos | 10 |

| | |
|---|---|
| relacionados en las experiencias generales de este proceso. | |
| El oferente cuya empresa NO presente soportes de compras LOCAL (NECOCLI Y URABA) Y DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA) en un porcentaje mínimo del (10 AL 20%) del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos de unos de los contratos relacionados en las experiencias generales de este proceso. | 4 |

Para acreditar estas condiciones el proponente deberá diligenciar el Formato compras de alimentos diseñados por la UAPA del anexo RESOLUCIÓN Nro. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar y soportar con facturas que adquirió localmente o departamentales alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales (NECOCLI Y URABA) o departamentales (ANTIOQUIA) y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones relacionar la vigencia del contrato, el número del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL**

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso el proponente deberá acreditar **un (01) contrato** suscrito con entidades públicas, cuyo objeto ejecutado esté relacionado con actividades de servicio de alimentación escolar, no se aceptan subcontratos, que se encuentren liquidados y cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP, con códigos relacionado a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85151500 | Tecnología de alimentos |
| 85151600 | Asuntos nutricionales nutrición |
| 78101800 | transporte de carga por carretera |
| 47131600 | escobas, traperos, cepillos y accesorios de aseo. |
| 85151700 | Planeación y Ayuda de Política de Alimentos |
| 93131600 | Planeación y Programas De Políticas De Alimentación y Nutrición |



Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

***Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.***

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, teniéndose en cuenta para calcular la experiencia la suma de las experiencias de cada uno de los integrantes.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar lo siguiente:

Se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes -RUP- mediante clasificación UNSPSC establecida mediante Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar Tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con el presente objeto contractual, registrados e inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- con al menos tres (3) de los Códigos de Clasificación UNSPSC establecidos en la Experiencia General, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso."

Los contratos presentados como experiencia específica deben ser diferentes a los presentados como experiencia general

## 5. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS |
|---|

| MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD | CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las | 5 |
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| TIPO DE RIESGO | CLASE | FUENTE | | ETAPA | CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD) | CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN | CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.ECONOMICOS** | **Incremento de los Precios (**Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas) | General | Interno | Ejecución | Raro | 1 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Error en el análisis de los precios a ofertar (**Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte) | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.SOCIALES** | cambios de las políticas gubernamentales | General | Extern o | Ejecución | Raro | 1 | Fovis | Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU. |
| | cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | General | Extern o | Ejecución | Improbable | 2 | Fovis | Se suspende el proceso |
| **3.OPERACIONALES** | **Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Fovis | |
| | **Programación del Servicio** (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio) | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Provisión de materiales**: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | contrato. | | | | | | | |
| | **Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos**: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Falta de idoneidad de la mano de obra**: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Manejo socio-ambiental del servicio**.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Hurto y vandalismo**: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o | General | Interno | Ejecución | improbable | 2 | Contratista | Se suspende el proceso |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros. | | | | | | | |
| | **Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra | General | Interno | Ejecución | improbable | 2 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Incumplimiento del contrato:** Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor. | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato**: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | las acreencias laborales. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | **Retraso en pagos por parte del contratante:** Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| | **ACCIDENTES** | **Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.** | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Indemnidad del Fovis |
| | | **accidentes de trabajo** | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Indemnidad del Fovis |
| **4.FINANCIEROS** | **Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades** | | General | Extern o | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se hace efectiva la cláusula penal |
| **5.REGULATORIOS** | **Legales** | Cambios de legislación en la materia específica a | General | Extern o | Ejecución | Raro | 1 | Fovis | Se revisaran las condiciones de la |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | | | | | | | administración del APU |
| | **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Fovis | Se revisaran las condiciones de la administración del APU |
| **6 NATURALEZA** | **Causas naturales, fuerza mayor** | **Factores ambientales y climáticos advers** | Especifico | Externo | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **os**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc | | | | | | ampliación de póliza |
| **7.AMBIENTALES** | Licencias ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | Raro | 1 | Fovis | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | planes de manejo ambiental | | Especifico | Interno | Planeación | Raro | 1 | Fovis | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | permisos y autorizaciones ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | Raro | 1 | Fovis | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | tasas retributivas y compensatorias | Especifico | Interno | Planeación | Raro | 1 | Fovis | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| **8.TECNOLOGICOS** | Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Suspensión de servicios públicos | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | Especifico | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "***riesgos cubiertos bajo***

***el Régimen de Garantías***" en la Contratación Pública, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el **Contrato a celebrarse** deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías que amparen el cubrimiento de los siguientes riesgos:

| DESCRIPCION | AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| ***Cumplimiento del contrato*** | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. |
| ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más |
| | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad<br>estatal contratante de los perjuicios imputables al | El valor de esta garantía será no podrá ser inferior al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | contratista garantizado que surjan con posterioridad | El contratista deberá otorgarla con una |
| ***Calidad del servicio*** | a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato | vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. |
| ***Responsabilidad Civil Extracontractual*** | Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con | El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| | un seguro<br>de responsabilidad civil extracontractual<br>propio para<br>el mismo objeto | |

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la *Cláusula de Indemnidad*, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Necoclí (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**7. Indicación de si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial.**

La presente modalidad contractual, no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales o existencia de trato nacional contemplados en los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2.del decreto 1082 de 2015., según el manual de Colombia compra eficiente pagina 37 Numeral 17 excepciones.**

Atentamente,

**GUILLERMO CARDONA MORENO.**

*Alcalde Municipal, Antioquia.*